

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE FEBRERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		
FRANCOS	0/0		0/0	FRANCOS	0/0	ACCIONES			
7-2-918	76,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,60		6-2-918	517,00	Banco de España.....	500	
7-2-918	76,60	» E, de 25.000 » »	76,75		7-2-918	289,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	289,50
7-2-918	76,75	» D, de 12.500 » »	76,95 y 77,00		6-2-918	216,00	Banco Hipotecario de España..	500	45
7-2-918	78,00	» C, de 5.000 » »	78,00, 78,05 y 80		19-1-918	95,00	Banco de Castilla.....	250	
7-2-918	78,16	» B, de 2.500 » »	78,30		7-2-918	210,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50
7-2-918	78,00	» A, de 500 » »	78,00 y 78,30		7-2-918	97,50	Banco Español de Crédito.....	250	212,00
7-2-918	78,00	» H, de 200 » »	77,90 y 75		6-2-918	311,00	Unión Española de Explosivos..	100	
6-2-918	78,20	» G, de 100 » »	77,90 y 75		7-2-918	97,75	Socied. Gral. Azu. } Preferentes.	500	98,25
		En diferentes series.....			7-2-918	40,50	carera España. } Ordinarias..	500	40,75 y 41,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)				519,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	521,00
7-2-918	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,15		19-1-918	120,00	La Papelera Española.....	500	
7-2-918	85,15	» E, de 12.000 » »	85,15		7-2-918	115,00	Unión Alcohólica Española.....	500	120,00 y 117,00
7-2-918	85,75	» D, de 6.000 » »	85,60			22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100	
7-2-918	85,75	» C, de 4.000 » »	85,60		21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500	
7-2-918	86,00	» B, de 2.000 » »	85,60		5-2-918	323,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
7-2-918	86,50	» A, de 1.000 » »	86,50		7-2-918	294,00	Idem Norte de España.....	475	
7-2-918	86,50	» H, de 200 » »	86,50			276,00	B.ª Español del Río de la Plata.		277,50
6-2-918	86,25	» G, de 100 » »	86,50				OBLIGACIONES		
		En diferentes series.....			7-2-918	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-2-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
29-1-918	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,00		7-2-918	86,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	5
6-2-918	86,00	» D, de 12.500 » »	86,00		7-2-918	86,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	4
6-2-918	86,00	» C, de 5.000 » »	86,00		19-9-917	85,00	Mediodía de Madrid.....	100	
1-2-918	86,25	» B, de 2.500 » »	86,00		5-2-918	80,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	5
7-2-918	86,25	» A, de 500 » »	86,00		4-2-918	108,00	dolid a Ariza..... » B.	500	4 1/2
		En diferentes series.....	86,25		27-10-917	90,75	» C.	500	4
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-1-918	80,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	
7-2-918	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,75		16-1-918	85,50	na. Emisión 17 Ene- 2.ª serie.	500	3
7-2-918	96,00	» E, de 25.000 » »	95,75		19-1-918	59,75	ro 1905..... 3.ª serie.	500	3
7-2-918	96,00	» D, de 12.500 » »	96,25		5-1-918	58,25	Ayuntamiento de Madrid.		
7-2-918	96,75	» C, de 5.000 » »	96,25		29-12-917	59,50	Obligaciones.....		74,50
7-2-918	96,75	» B, de 2.500 » »	96,25		31-1-918	58,00	Idem por resultas.....	500	
7-2-918	97,15	» A, de 500 » »	97,15				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	
2-2-918	96,00	En diferentes series.....			4-2-918	75,00	Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....	500	
		OBLIGACIONES DEL TESORO			19-1-918	91,00			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			5-2-918	95,00			
7-2-918	103,00	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	102,50		6-2-918	96,00			
7-2-918	102,50	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,50						
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,30						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	487.000
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	25.000
4 por 100 amortizable.....	69.000
5 por 100 amortizable.....	3.500
Acciones del Banco de España.....	85.500
Idem del Banco Hipotecario.....	20.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	45.000
Azucareras.—Preferentes.....	1.000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	200.000
Cambio medio.....	72.587
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	4.000
Cambio medio.....	19.722
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

OPOSICIONES Á INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional, anunciadas por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre último, con expresión de los que tienen ó no completa su documentación.

MAESTROS

- D. Manuel Pacheco Campoy, expediente completo.
 José López Marín, incompleto.
 Juan Moreno y Barquero, completo.
 Francisco de S. Arnáez Pérez, ídem.
 Francisco Bernabéu Conesa, incompleto.
 Félix Ramos Esbry, completo.
 Pedro Tejedor Castillo, incompleto.
 Pascual Querol Moles, ídem.
 Ramón Saquero Cano, completo.
 Juan José Perona Ruiz, incompleto.
 Pedro García Candel, completo.
 Miguel Pedreño Ros, incompleto.
 Pedro Molino Olmos, completo.
 Camilo Sanz Soler, incompleto.
 Manuel de Andrés Rodero, completo.
 Agustín H. del Pozo, ídem.
 Juan Navarro Artero, ídem.
 Luis Moreno Sánchez, incompleto.
 José Bayona Porlan, ídem.
 Juan Gordo Escobar, completo.
 Rafael Moreno García, ídem.
 Vicente Alforso y Alfonso, incompleto.
 Blas Rodríguez Lorente, ídem.
 Manuel Bolarín Inglés, completo.
 Hipólito Castillo Berenguer, incompleto.
 Emuio Molina Gal, completo.
 Juan Pujalte Martínez, incompleto.
 Víctor Manuel Ortiz, ídem.
 José Rodríguez García, completo.
 Jesús Navarro Martínez, ídem.
 Adriano Abel Bravo, incompleto.
 Blas Muñoz Rodríguez, ídem.
 Bartolomé Muñoz Tormo, ídem.
 Eugenio Ubeda Romero, ídem.

- D. César Martínez Espinosa, ídem.
 Francisco Jiménez Molina, completo.
 Joaquín Franco Nortes, ídem.
 Florencio Castillo Hernández, incompleto.
 Pedro Gil Castillo, ídem.
 José Richart Rodríguez, ídem.
 José Martínez González, ídem.
 Manuel Precioso Córdoba, completo.
 Isidoro Franco Sánchez, ídem.
 Santiago López Guillén, incompleto.
 Joaquín Cortés y Cortés, ídem.
 Angel Hernández Vicente, ídem.
 Lucas Montesinos Saura, ídem.
 Juan Bautista Parra Rebollo, ídem.
 Luis Yáñez Díaz de la Torre, ídem.
 Francisco Navarro Noyra, ídem.
 Esteban Ruiz Pérez, ídem.
 Ignacio Clemente Pons, ídem.
 Ramón Navarro Vives, ídem.

MAESTRAS

- D.ª Juana Martínez Galiano, expediente completo.
 Carmen Cuenca Hernández, incompleto.
 Josefa Moreno Muñoz, completo.
 María del Carmen Martínez Ruiz, incompleto.
 Isabel Navarro Cayuela, ídem.
 Angustias Algarra Ramírez, ídem.
 Consuelo García Tornel, ídem.
 Matilde Martín Hernández, ídem.
 Carmen Bernal y Ródenas, ídem.
 María Nicolás Noguera, ídem.
 Inés Jover Puigcerver, ídem.
 Sofía Ribot Sales, completo.
 Maximina Salvador Cazador, incompleto.
 Roca Jiménez Abad, ídem.
 Rosario García Carrasco, ídem.
 María Jara Rodríguez, ídem.
 Pilar Villora Serrano, ídem.
 Elvira Richar Rodríguez, ídem.
 Agustina López Caorla, ídem.
 Juana María Marín, ídem.
 Francisca Llorca Salazar, ídem.
 Estefanía Navarro Gandioso, ídem.
 Ginesa Ponce Sandoval, ídem.
 María Alpañes Martínez, ídem.
 Concepción Monllor Pérez, ídem.
 Agustina Llamas Molina, ídem.
 Fuensanta Alpañes Martínez, ídem.
 Ascensión Peñasco Lapuente, ídem.
 Julia Abellán Abad, ídem.

- D.ª Erundina Pedreño Pérez, ídem.
 María Bernarda Salas, completo.
 Aceitaida Lázaro Tudela, incompleto.
 María del Carmen Cerezueta, ídem.
 Angeles Rubio Zamora, ídem.
 Teresa de Jesús Rodríguez, ídem.
 Sofía Pérez Gutiérrez, ídem.
 María Consolación Sánchez Lorenzo, ídem.
 María Josefa López López, ídem.
 María del Pilar Ródenas Gil, ídem.
 Murcia, 5 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis Orts. P—62

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Navacarnero y Torrijos (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central, Toledo, Navacarnero y Torrijos, y Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General el día 16 del indicado mes, á las once horas.
 Madrid, 6 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo dia-

CAMINOS

RELACIÓN

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrato de la parte que abona directamente el Estado. Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en asistido que depositarán los Ayuntamientos. Pesetas.	Presupuesto de contrato que sirve de base á la subasta. Pesetas.	Plazo de ejecución. Años económicos.	AÑO 1918		
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Madrid.	Del kilómetro 22 de la carretera de Madrid á Toledo á la estación de Parla...	27.833,51	7.881,54	35.715,05	2	17.833,51	4.881,54	22.715,05

Madrid, 28 de Enero de 1918.—El Director general, Barcala.

rio desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-84

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 13 de Diciembre de 1917, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras Públicas de las provincias que se indican, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se ten-

drán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 9 de Marzo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición; de lo contrario no se abrirá el pliego.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 28 de Enero de 1918.—El Director general, P. O., G. Brockmam.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

VECINALES

DE SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1919.			AÑO 1920.					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
10.000,00	3.000,00	13.000,00	»	»	»	9 Marzo 1918..	8 Febrero 1918.	4 Marzo 1918..	8 Marzo 1918.

Diputación Provincial de Barcelona.

Se señala el día 15 de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero del camino vecinal de Manresa á Calaf, por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps, bajo el tipo de 346.342,17 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la Secretaría de la Diputación de Barcelona, horas de las diez á las trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo tercero del camino vecinal de Manresa á Calaf, por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 23 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción del trozo tercero del camino vecinal de Manresa á Calaf por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 346.342 pesetas 17 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 17.317 con 10 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, vales del Estado al tipo de cotización, y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, que estará expuesto al pú-

blico en la Dirección General de Administración y en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras, dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlás en el plazo de dos años.

4.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas y se sujetará en la ejecución de las mismas, á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.^a El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la dirección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades, en 21 de Noviembre de 1904, para la contratación de caminos vecinales en esta provincia.

6.^a La liquidación final de las obras deberá quedar terminada dentro del plazo de seis meses, contado desde la recepción definitiva.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos á que huolere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroque.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato, á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902,

realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su renuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será en Barcelona D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad, y el que, en su caso, habrá de bastantear los poderes en la Corte, será el Ilmo. señor Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer en concepto de indemnizaciones al personal facultativo, por gastos de inspección y vigilancia de las obras, la cantidad á que ascienda el 2 por 100 del importe del remate de la subasta, la cual cantidad se abonará mensualmente, y en partes iguales, deducidas, dividiendo aquélla por el número de meses que comprenda el plazo de ejecución. En las prórrogas, si las hubiere, satisfará el contratista mensualmente la misma cantidad que resulte para los meses del plazo de ejecución.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero del camino vecinal de Manresa á Calaf por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps, del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 24 de Enero de 1918.—El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—86

Diputación Provincial de Madrid.

La Diputación Provincial, en sesión de 2 del corriente, ha acordado, con arreglo á lo que previene el artículo 44 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, anunciar tercera subasta para contratar, durante el presente año, el suministro de telas y ropas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Las condiciones son las mismas que sirvieron de base á las dos celebradas, y que resultaron desiertas por falta de licitadores, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados, hasta el anterior al de la subasta, á la una de la tarde.

En su consecuencia, se celebrará dicha tercera subasta el día 16 de Marzo de

1918, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.

S—89

Diputación Provincial de Málaga.

CÁRCELES

Terminado el plazo de diez días que se anunció en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de 4 del actual, el objeto de que pudieran formularse reclamaciones al proyecto de pliego de condiciones para contratar porremate, mediante pública subasta, el servicio de suministro de víveres á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta ciudad, durante los años 1918, 1919 y 1920, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el transcurso del expresado plazo, la Comisión Provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 24 del corriente, ha acordado aprobar definitivamente el referido pliego de condiciones que se inserta á continuación, y que la subasta tenga lugar el primer día hábil después de transcurrido el plazo de treinta días, hábiles también, subsiguientes á aquel en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Salón de sesiones de de esta Excm. Diputación, y hora de las quince, en la forma y con las solemnidades prevenidas en la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Para la mejor inteligencia de los licitadores, una vez que sea conocida la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia el día fijo en que correspondía celebrar la subasta, según resulte del oportuno cómputo.

Toda proposición se hará en pliego cerrado y lacrado, en la forma prevenida por el artículo 18 de la Instrucción, escribiendo en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del servicio de suministro de víveres á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta ciudad durante los años 1918, 1919 y 1920.»

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán con las formalidades del propio artículo en la Secretaría de la Corporación, en las horas de catorce á dieciséis en punto, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

El plazo durante el cual podrán presentarse dichos pliegos, será desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior, también hábil, á aquel en que haya de celebrarse la subasta, con exclusión de los días inhábiles.

Además del pliego y resguardo del depósito provisional, exhibirá el presentador la cédula personal corriente para su toma de razón, debiendo ajustar la proposición estrictamente al modelo que se inserta al final.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentar varios el mis-

mo licitado dentro del plazo legal y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Terminada que sea la subasta, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sujetándose las demás á la regla 12 del artículo 18 de la citada Instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se dará la preferencia á la que tenga el número más bajo de presentación.

En el acto de la subasta no será admitida ninguna proposición si los tipos que se ofrecen en ella exceden de los marcados en este pliego:

Pliego de condiciones para contratar por remate, mediante pública subasta, y con arreglo al régimen establecido por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, el servicio de suministro de víveres y medicinas á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta capital, por los años de 1918, 1919 y 1920.

1.ª El cumplimiento de este contrato será obligatorio desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva del servicio, y terminará el 31 de Diciembre de 1920.

Sin embargo, en armonía con lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, dicho término se entenderá prorrogado hasta que se hubieran realizado dos subastas dentro de los plazos señalados por el artículo 29 de la citada Instrucción, al objeto de contratarlo nuevamente, si en que en ellas hubiese rematante, sin perjuicio del derecho de la Excm. Diputación, para dar por terminado el contrato durante el transcurso de dicha prórroga, por venir á la misma realizar el servicio por administración.

2.ª El tipo máximo de subasta para la ración ordinaria será de 0,75 céntimos de peseta por cada día; bajo cuyo tipo podrán hacerse las mejoras por unidades de céntimos, sin fraccionarlas, en la forma que se determina por el modelo de proposición que se inserta al final.

El contratista suministrará el alimento á los enfermos y el combustible necesario para su preparación, por el mismo precio señalado en el párrafo anterior de la ración ordinaria para los sanos, en el cual irán incluidos todos los demás servicios que en este pliego se le exigen.

3.ª Para presentarse licitador á la subasta, deberá éste constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 1.912 pesetas en metálico, en valores del Estado, al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya en láminas representativas de deuda que sea de la exclusiva cuenta de esta Excm. Diputación, admisibles por todo su valor nominal, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la precitada fianza.

Este depósito provisional para optar á la subasta, podrá hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto que se desvanezcan.

No podrán hacer proposiciones las personas á quienes afecten las incapacidades señaladas en el artículo 11 de la referida Instrucción.

4.ª Los licitadores podrán concurrir á esta subasta por sí ó por representante con poder bastanteado por el Abogado consultor de la Corporación, D. Rafael Durán Páris.

5.ª La Diputación cuidará de que en sus presupuestos de 1918, 1919 y 1920, figure la cantidad necesaria para el pago del servicio contratado.

6.ª Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante, para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta, se le citará, para que en el día que se le señale concorra al otorgamiento de la escritura.

7.ª La expresada fianza definitiva, para responder al cumplimiento del contrato, será de 3.825 pesetas, cuyo depósito constituirá el rematante, dentro de la provincia, en la forma establecida en este pliego para la fianza provisional.

Si la referida fianza se hubiera constituido en efectos públicos de cargo del Estado en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean preciso para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos prevenidos en el artículo 24 de la referida Instrucción.

9.ª El rematante no podrá empezar á realizar el suministro sin haber otorgado antes la escritura de contrato.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, la Corporación provincial no procederá al otorgamiento de la escritura, sin que en dicho acto exhiba el rematante, además del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta.

11. El contratista queda obligado desde el momento en que tome posesión del servicio, á suministrar diariamente las raciones de pan y rancho para el alimento de los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta capital, sanos y enfermos, entregándolas en la forma que se expresa en la cláusula 14 y según el pedido que se le hubiere hecho.

12. De igual modo queda obligado el rematante á pagar el gasto que ocasione el alumbrado eléctrico instalado en todo el Establecimiento.

13. Está asimismo obligado el contratista á tener dentro del Establecimiento, depósito de las especies que no sean alterables, de las que constituyen las raciones, en cantidad suficiente á cubrir el consumo de ocho días.

14. Del local donde se constituya dicho depósito, tendrá una llave el asistente y otra el Administrador de la Prisión, y no podrá extraerse ningún género sin la presencia de ambos señores ó de quienes legítimamente los represente.

14. La entrega diaria de pan y todos

los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador de la Prisión y del Médico, los que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por este contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, firmando todos aquellos el acta de recepción; si el peso no resultara exacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista á que lo complete en el acto.

El Director de la Prisión podrá asistir á la recepción del suministro.

Si el pan ó cualesquiera de las especies del suministro no tuviese las condiciones exigidas, por su calidad inferior á lo estipulado, ó por estar sucios ó averiados, y hubiese discrepancias de pareceres acerca del particular entre los funcionarios encargados de recibirlos, ó entre éstos y el contratista, así como siempre que éste fuese invitado por dichos funcionarios á presentar otros de la buena calidad prevenida y no lo verificase, el Director de la Prisión lo comunicará inmediatamente al señor Presidente de la Diputación, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la discrepancia ó la falta, enviando una muestra de los artículos á que se refieren, que serán cerradas á presencia del contratista, para la resolución procedente.

Si el señor Presidente estimase inadmisibles dichos géneros, ordenará al contratista que en el término de una hora presente otros que reúnan las condiciones exigidas, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle una multa de 25 á 50 pesetas, dando cuenta á la Excm. Diputación ó Comisión provincial, en su caso, la que podrá levantar la multa impuesta al contratista, y además imponer otras que no excedan de 75 pesetas, pudiendo asimismo llegar hasta rescindir el contrato á perjuicio del contratista, si las faltas se repitiesen.

El señor Presidente de la Diputación, el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y demás señores Vocales de la misma, podrán reconocer, siempre que á bien lo tengan, los artículos destinados á la comida de los presos.

Si resultaren faltos ó de mala calidad, el señor Presidente resolverá conforme se previene en el párrafo anterior.

Los demás señores mencionados podrán denunciar las faltas que observen al señor Presidente, á la Diputación ó Comisión provincial, á los efectos consignados en el propio párrafo.

15. Siempre que la Excm. Diputación tenga á bien revisar el pan, estará obligado el contratista á remitir un kilogramo para su examen.

16. La ración consistirá en un pan de 375 gramos de peso por cada recluso, y la cantidad de leña seca ó carbón que se necesite para la buena cocción de los ranchos.

Por cada 100 plazas suministrará 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

Por cada recluso suministrará los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 gramos de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de arroz.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite; y

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

17. A todo recluso que cause estancia en la enfermería, se le suministrará la alimentación que ordene el facultativo.

Esta se distribuirá en la siguiente forma: dieta, media ración, ración y ración doble.

La dieta se hará con el caldo que suministren 400 gramos de carne de vaca, ó 600 gramos de carnero, 30 gramos de tocino y 30 de jamón, repartidos proporcionalmente en las cantidades y horas que el Médico prescriba.

Asimismo podrá éste ordenar la dieta láctea, suministrando al enfermo la cantidad de leche equivalente al importe de la ración completa ó de la doble ración.

La media ración se compondrá de 230 gramos de carne de vaca ó 300 de carnero, 30 gramos de garbanzos, 30 gramos de tocino y 25 gramos de patatas, confeccionándose la sopa con 50 gramos de arroz ó su equivalente en una pasta cualquiera.

La ración se compondrá de 460 gramos de carne de vaca ó 600 de carnero, 45 gramos de garbanzos, 30 gramos de patatas, 30 de tocino y 30 de jamón, siendo la sopa igual á la que se prescribe para la media ración.

La ración doble se suministrará únicamente en casos de verdadera excepción, y consistirá en la ración completa ordinaria, más un suplemento alimenticio de leche, huevos, carnes blancas ó pescados, cuyo importe no exceda del conjunto del valor de otra ración ordinaria completa.

Cuando el facultativo lo prescriba, se suministrará un cuartillo de vino, que será distribuido proporcionalmente en las comidas.

El importe de este aumento será asimismo de cuenta del contratista.

18. La ración de pan será de 575 gramos, de igual clase que la del resto de la población penal, ó bien de 450 gramos de primera clase, blanco.

19. Podrá el facultativo prescribir otra clase de alimentación cualquiera, pero siempre que el valor ó importe de esta alimentación especial no exceda del precio total de los artículos que componen la ración ordinaria, ó la doble ración en su caso.

A este efecto, en el reverso del pedido de raciones que diariamente se hará, habrán de consignarse las permutas de alimentación, determinando el importe de los artículos que sustituyan á la ración.

Para fijar el precio de estos artículos sustitutivos, se interesará del Alcalde por el Director, trimestralmente, relación del precio medio en plaza de dichos artículos.

20. Los artículos que constituyan la ración diaria, habrán de ser de la mejor calidad y presentados en vasijas ó recipientes debidamente acondicionados, prescindiendo de envolturas impresas de las prohibidas por los reglamentos de Sanidad.

El combustible necesario para su preparación, se determinará en el pedido del racionado de cada día, como asimismo la sal y el azúcar precisos para las infusiones.

21. Serán de cuenta del contratista cuantos gastos sean precisos para la buena confección, condimentación y distribución de las raciones, debiendo ser confeccionadas todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos, salvo los casos de excepción concedidos por la Superioridad.

22. Asimismo está obligado el contratista á suministrar las hostias precisas para la Capilla y cuantas medicinas se comprendan en el recetado que para los enfermos haga el facultativo del Establecimiento, quien deberá sujetarse al petitorio oficial que sirve para los de la Beneficencia municipal; siendo también de cuenta del contratista cuanto sea necesario para la preparación y aplicación de los medicamentos y de las curas.

23. Queda igualmente obligado el contratista á mudar la ropa blanca de las camas de la enfermería, cada quince días, con otra igual lavada y colada; los cabezales cada ocho días, y los colchones, siempre que lo exijan las circunstancias ó las necesidades de la higiene.

Asimismo queda obligado el contratista á facilitar las escobas, estropajos, cubos y cuanto más sea necesario para el aseo y limpieza del Establecimiento.

24. Las presas ó penadas que se hallen en cinta ó amamantando á sus hijos, percibirán una ración ó socorro en concepto de extraordinario, y las que tengan consigo hijos menores de cuatro años, disfrutará igual beneficio para cada uno de ellos.

25. Las menestras y demás artículos que suministre el contratista, serán del tamaño regular de su especie, sin mezcla ni avería alguna.

Las carnes serán con sólo el 25 por 100 de hueso; el arroz, valenciano, y de dos pasadas; el tocino, de cinco centímetros de grueso cuando menos, y los garbanzos, de los que emplean cuatro horas para su cocción.

26. Será de cuenta del contratista el nombramiento, separación y pago del personal encargado de la cocina.

27. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá el rematante pedir aumento de precio de las estancias por el que alcancen los artículos en el mercado.

28. Sólo en caso de alteración de los alimentos de los presos por disposición superior, podrá el contratista, previa exhibición de la autorización correspondiente, reclamar los perjuicios que se le originen, sin suspender por ello el suministro que se le prevenga hacer.

29. El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará por meses vencidos, á virtud de liquidaciones que se practiquen del número de entregadas por días.

Dichas liquidaciones ó cuentas mensuales las firmará y presentará por duplicado el contratista, en la forma siguiente:

En la carpeta ó cuenta general que las encabeza, se hará constar, en letra, el número de raciones devengadas durante el mes de su fecha por los presos pobres de la Prisión de Audiencia y Correccional, el precio de cada una, según el remate, y su importe total.

El racionado de los presos de la Cárcel de Audiencia se justificará con una relación nominal expedida por el Administrador de la Prisión, visada por el Director, comprensiva de los reclusos que hubieren causado estancias durante el mes de la cuenta, determinando el número de las causadas por cada uno, sano ó enfermo, y los días á que correspondan, según las altas y bajas habidas en el mes, consignando al final el total de estancias.

Relación igualmente autorizada, en la que conste el número de raciones suministradas en cada uno de los días del mes respectivo, á los sanos.

Relación expedida por el Médico, ex-

presiva del número de raciones facilitadas diariamente a los enfermos.

Una relación nominal, en su caso, de las reclusas que, en virtud de lo prevenido en la cláusula 24, perciban raciones extraordinarias, expresándose el número de éstas.

Y por último, un resumen general de presos existentes en la referida Prisión de Audiencia, de raciones devengadas y su importe total.

El suministro mensual de raciones para las penadas del Correccional, se justificará en la misma forma é igual documentación que se deja expuesto para el de los presos de la Cárcel de Audiencia.

La cuenta ó liquidación mensual del suministro, se efectuará dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda aquélla, y si dentro del siguiente mes no se hubiese satisfecho al contratista su importe, podrá exigir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios que dicha rescisión pueda originar á sus intereses.

30. El contratista queda obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, escritura, y, en general, toda clase de gastos que originen la subasta y el contrato.

31. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

32. La Diputación ó Comisión Provincial, en su caso, podrán acordar la rescisión del contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato, por faltar la Corporación Provincial á lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación Provincial acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

33. El rematante estará también obligado á satisfacer la Contribución industrial y demás impuestos á que queda sujeto por virtud de su contrato, con arreglo á lo prevenido en las vigentes disposiciones.

34. En ningún caso podrá someterse este contrato á juicio arbitral, ni á otra jurisdicción que la competente, en cada caso, con arreglo á las leyes.

35. El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

36. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la Instrucción al principio citada, y á ellas quedan sujetos los licitadores y el contratista en todo lo que no se haya consignado expresamente en este pliego.

37. Si por disposiciones de leyes que se promulgaren, hubiere de interrumpirse, modificarse ó anularse este contrato, el rematante no tendrá derecho á reclamación ni indemnización ninguna.

38. La cocina en que se confeccionen los ranchos será de hierro, especial para 400 plazas.

Tanto su adquisición como su instalación en el lugar de la Cárcel que designe el Director del Establecimiento, y la conservación de la misma, serán de cuenta del rematante, quedando dicha cocina á beneficio del expresado Establecimiento al terminarse el presente contrato.

La instalación deberá hacerse en el plazo de treinta días, desde que empiece á regir este contrato.

Modelo de proposición (en papel de una peseta.)

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de suministro de víveres y medicinas á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta capital, por los años 1918, 1919 y 1920, reuniendo las condiciones que la Ley exige para contratar, se comprometo á prestar el expresado servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones por ... (aquí el precio, en letra, de la ración diaria de cada recluso, sin distinción de sanos ó enfermos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión al principio expresado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Málaga, 28 de Enero de 1918.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Enrique Calafat.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Guerrero. S—88

Jefatura administrativa militar de Jaén.

Debiendo celebrarse primera subasta en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Septiembre último, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta plaza, se hace saber que aquélla tendrá lugar el día 23 del mes actual, á las once, en esta Jefatura administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables, de las diez á las trece, hasta el día 22 del corriente mes.

Los precios límites que regirán en la subasta, serán los siguientes:

Veintisiete céntimos de pesetas cada ración de pan.

Una peseta sesenta y cuatro céntimos cada ración de cebada.

Seis pesetas por cada quintal métrico de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 3.791 pesetas y 17 céntimos, efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid, en el mes anterior á la licitación, ó por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio. Al adjudicarse el servicio, queda obligado el rematante á garantizar su cumplimiento con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la plaza, el Comisario de Guerra de la misma ó el que le sustituya en este cometido, y un Oficial de Intendencia militar, designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y á tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente, deberá presentar el certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, según la Real orden de 24 de Junio de 1911.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia), de fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio, verificando el suministro á los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas ... céntimos cada ración de cebada.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ... (mercado ó plaza). Acompaña, al efecto, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—A las proposiciones extendidas en papel blanco, debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra.

Jaén, 6 de Febrero de 1918.—El Jefe administrativo, Francisco García.

S—87

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

A propuesta del Rectorado de Zaragoza, y en virtud de oposición en turno libre, he acordado expedir, con esta fecha, los nombramientos de Maestros que á continuación se expresan, para las Escuelas que se citan.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA	CLASE
B. Ricardo Navarrete Aznar.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	Graduada niños.
Lauro Segura Pitarch.....	San Lorenzo de Calatrava.....	Idem.....	Niños.
Gerardo Ayala Peraita.....	Minas del Hocesjo.....	Idem.....	Idem.
Materno Conesa Calvo.....	San Martín de Boniches.....	Cuenca.....	Mixta.
Leovigildo Serred Burgués.....	Fuentelespino de Haro.....	Idem.....	Niños.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 21 de Enero de 1918.—El Rector, R. Carracido.

P—356

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917 y anteriores.

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente-Recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo por débitos del citado concepto, con fecha 3 del mes actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Andrés Torregrosa Guijarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación, calle Ancha de Castelar, número 79, de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta provincia y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor ó de sus herederos, en cumplimiento del párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

San Vicente, 15 de Enero de 1918.—Juan J. Ventura. P—327

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que se instruye expediente de apremio por el concepto de utilida-

des, tarifa 2.ª de 1916, contra los deudores que se expresan á continuación, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que los deudores contra quienes se sigue el expediente resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por las cantidades que se detallan, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Alberto Bisson, 102 pesetas.
Baudilio Cardona, 6,25.
María Luisa Biscans, 9.
Antonio Sabata Roca, 84,23.
José María Gallipa, 75.
Juan Planella y Compañía, 24,50.
Leopoldo Moreno, 18.
Luis Giner Costa, 15.
Amadeo Barbará, 30.
Francisco Andreu Barber, 3,45.
Clemente Marginert, 10.
Luis Bornes Mataró, 150.
Eugenio Pascual, 5.
Silvestre Lorenzo Gracia, 6,50.
Agustín Noures, 11,06.
Soledad Soler Díez, 19,80.
Francisco Mir Guitar, 1,80.
Antonio Ruiz, 6,91.
Eulalia Malla Catalá, 5,94.

Diego Domene Muntá, 1,49.
Antonio Pastigas Beltrán, 77,94.
José María Juarata, 12,38.
José Padró Pujol, 88,31.
Trinidad Matas, 100,74.
Luis Piera Figueras, 4,76.
José Pagés Cornellas, 44,55.
Manuel Vehil Velarde, 396.
Miguel Parellada, 18,57.
María Jorba Casaball, 5,94.
Rosa Soldevila, 5,20.
Leocadia Arterros, 126,23.
Sociedad Claverals y Compañía, 56,93.
Eivira Woodsbary Weyener, 89,10.
Domingo Catalá Estepa, 8,17.
Eduardo y Luis Camps, 14,97.
Mateo Vinza Masó, 46,28.
Aurora Velasco, 16,09.
Francisco P. Soler y Soler, 10,40.
Antonio Torres Martínez, 148,50.
Jaime Coll Colomer, 59,40.
Consuelo Minguela, 5,94.
Josefa Martorells, 39,60.
Rosendo Cassamitjana, 22,28.
Francisco P. Gabachs Cas, 24,51.
Narciso Freixas, 37,15.
Jacinto y Teresa Más, 29,70.
Ramón Boet Girón, 61,88.
Adolfo Ruiz Casamet, 22,75.
María Caballe Más, 38,61.
Antonio Cardona Cassol, 32,18.
Teresa Benad, 2,97.
Gaspar Quintana, 29,70.
Luis Martorell, 2,75.
Asunción Sixges Carbons, 17,13.
José María Font, 13,62.
Joaquín de Senmanat, 18,57.
Arturo Pomar, 14,85.
Emilia Gid Martín, 10,80.
Josefa Salas Rivas, 49,50.
Ramiro Planas Cañaneras, 59,40.
Francisco Serra Roca, 17,82.
Josefa Lapone Parellada, 22,28.
Jacinto Canudas, 19,80.
José Rodien Musella, 5,94.
José Pons Más, 99.
José Soro Argelaguet, 8,91.
Miguel Puig Martín, 13,62.
Mercedes Arnón Gile, 5,94.
Domingo Fernández, 25,25.
Enrichy Henderson, 49,50.
Fernando Bonell, 29,70.
José Martí Martí, 19,80.

- José Martí Muntadas, 14,85.
 Dolores Hernández, 3,71.
 José María Domene, 4,46.
 Filomena Fitján, 14,48.
 Emilia García, 29,70.
 José Segarra Agota, 1,98.
 María Tous Fuilsat, 2,97.
 José Crenset Crenset, 37,13.
 José Pascual Soler, 7,43.
 José Ubach Martí, 11,14.
 Teresa Hirauch Malén, 4,46.
 Juan Pons Gabarró, 2,97.
 Domingo Portusath Torner, 8,91.
 Francisco Malla Saque, 12,38.
 Adolfo Alomar Camarasa, 29,95.
 Juan Prat Garrigó, 3,71.
 María Maldonado, 14,85.
 Francisco Pala, 3,71.
 Buenaventura Bosque Artall, 2,23.
 Mauricio Torra Balou, 17,50.
 Miguel Safau Costa, 1,49.
 Mauricio Torra Guardia, 24,73.
 Angela Leoncasia, 4,46.
 Ramona Carrera Pausa, 3,71.
 Jaime Roldán Mora, 40,84.
 Pascual Casanova, 3,47.
 Juan Vidal, 5,94.
 José Maor Rovies, 2,97.
 Bauler Puigboe, 44,55.
 Juan Fial Batell, 2,97.
 Pedro Robira Ferrán, 2,23.
 Antonio Senanisa y Marles, 4,46.
 Raimunda Sabate, 20,78.
 Francisco Giné, 17,82.
 Pedro Batrín, 3,71.
 Pedro Alustor, 1,24.
 Clemente Turrer, 54,45.
 Antonio Roca Campos, 3,03.
 María Más Vidal, 3,71.
 Juan Pablo Vila Serra, 12,38.
 Juan Pich Paise, 9,90.
 Convento de Religiosas Trinitarias, 14,85.
 Felipe Sabate Prat, 89,10.
 Carlos López de Terols, 111,33.
 Juan Sicho, 2,29.
 Rosa Bigorra, 13.
 Concepción Ribot Bonaplata, 3,75.
 Julita Serra Pemía, 9.
 José Grau Gumá, 13,50.
 José Camoñes Palisares, 2,50.
 Concepción Soler Rial, 23,12.
 Juan Artigas Casas, 17,46.
 Isidro Castañé, 45.
 Eudaldo Serra Buxó, 62,50.
 Bartolomé Trias Comas, 40.
 Emilio Miña Pi, 73,70.
 José María Oller Serra, 103,65.
 José Viladés Pich, 8,66.
 María Feliú Cabanas, 0,61.
 Pedro Guardiola Valls, 14,85.
 Ana Mascaró Vidal, 2,48.
 Juan Blasí Baena, 2,97.
 José y María Castro Abadie, 8,91.
 Víctor de Grasso Clarat, 13,37.
 Miguel Monches Sisterne, 18,37.
 Emilio Junoy Gilaber, 44,55.
 Adela Nello Sampedro, 17,82.
 Carlos M. Fábregas, 59,40.
 Raimundo Paloma Sanabria, 7,35.
 Ramón Conte Riera, 8,91.
 Joaquín Maro Cabo, 4,95.
 Lorenzo Mendoza, 9,41.
 Adolfo Fosh Ventat, 42,08.
 Fausto Clot Riba, 8,91.
 Emilio Fonz de Sarto, 7,43.
 Jaime Pujol Nogués, 13,61.
 Joaquín Palay Parriol, 74,25.
 Francisco Matamala Martí, 35,39.
 Pedro Roselló, 14,85.
 José Col, 42,08.
 Joaquín Clossa Robira, 62,37.
 Domingo Fonz Boch, 17,82.
 Miguel Anglada, 356,40.
 José Berdaguer Puch, 4,95.
 Antonio Segale Mogaña, 3,47.
 El mismo, 4,46.
 Ramón Bassas Rorés, 23,78.
 Enrique Pujadas Pons, 4,46.
 José Féu y otro, 35,64.
 Montserrat y María Forrellat, 13,61.
 José Gomar Ruiz, 22,28.
 Antonio de Nadal Ferrer, 123,50.
 Ginés Canuda Casanova, 4,95.
 Antonio Oliveras, 25,99.
 Faustina Sala é hija, 14,35.
 Miguel Llonet, 12,38.
 Narciso de Salvador Hndren, 89,10.
 Encarnación Riu Borrell, 4,46.
 Carmen Requena Martínez, 14,85.
 Salvador y Concepción Buenavia, 22,28.
 Miguel Borraño Caps, 4,46.
 Juan Puyas Fons, 55,69.
 Juan Serra Teixido, 54,45.
 Pablo Salbat, 40,42.
 Magín Soler, 59,40.
 Francisco Bescay Sanabria, 23,76.
 Joaquín Serrat, 8,91.
 Miguélez y García, 17,33.
 Amalia Camps, 14,85.
 Juan Planas, 0,99.
 Dolores Ribot, 12,38.
 Miguel Grau Segura, 18,56.
 Nieves Atriz Rius, 29,70.
 Camurany y Compañía, S. C., 519,75.
 Concepción Visa Buch, 4,46.
 Company Bruquer, 124,16.
 José María Febre Calbo, 3,76.
 Joaquina Brá, 28,46.
 Pedro Salques, 231,21.
 Teresa Fábregas, 7,43.
 Emilio Güell, 30,94.
 Navegación Trasatlántica, 309,33.
 Francisco Solanes Pieza, 32,67.
 Juan Prunosa Valdefroca, 17,82.
 José María Gresse Castell, 433,13.
 Juan Mesa Mesubel, 9,90.
 Manuel Serra Bouza, 136,13.
 Paulina Suró Martínez, 10,89.
 Teresa Clavety Badía, 1,73.
 Buenaventura Frases Hernández, 26,68.
 María ó Francisco Mento Torres, 22,28.
 Fernando Relos, 74,25.
 Salvador Jou, 3,96.
 Trinidad Selma y otro, 89,10.
 Enriqueta Gerona Trillo, 2,87.
 Ramón Balaguer Torrén, 7,43.
 Joaquín Tarragó, 94,85.
 Francisco Carme Berga, 3,96.
 Jaime Aime Canals, 6,19.
 José Montserrat Fargas, 33,64.
 Juan de Cantos Coliada, 7,43.
 Miguel Pinenca Culey, 44,55.
 Antonio Reyes Muncada, 33.
 Andrés Espinosa de los Monteros, 18,56.
 Isidro Teixidor, 178,34.
 Mariano Rafael Ruiz, 49,50.
 Rafael Vall, 10,40.
 María Buxa Pineda, 75.
 Miguel Coll, 1,25.
 José Puxola, 31,23.
 Juan Soler, 7,80.
 Pedro Lausilla, 21,60.
 Emilio Bis Gómez, 31,50.
 Florentino Flores, 10.
 Luis Rodríguez Ortega, 4,87.
 Antich Mateo, 309,18.
 Arturo Artigas, 3,38.
 Juan Coma, 40,15.
 Estapé y Subirana, 50.
 Rosa Castell, 15,50.
 M. Rusiñol, 2,40.
 Catalina Gay, 225.
 Marcelina Bonastal, 150.
 José A. Cabreja, 3.
 Luis Blas, 45.
 José María Ponces, 71,28.
 Ramón Blanch, 56,93.
 Antonio Baldich, 24,75.
 Gaspar Quintana, 29,70.
 J. Riu Pujol, 20,79.
 Emilio James, 5,71.
 Juan Martínez, 44,55.
 Lorenzo Torres, 8,91.
 Sebastián Burbano, 24,75.
 Baldomero Llui, 15,43.
 Pedro Alvarez, 43,52.
 Lorenzo Fargar, 1,43.
 Francisco Gil Palomero, 1,98.
 Gaspar Santanlain, 44,55.
 Rafael Puig y otro, 14,85.
 Matilde Rusiñol, 77,22.
 Gabriel Faura, 10,40.
 Angela Cera, 14,85.
 Francisco Marimón, 2,97.
 José Cerrajordin, 20,33.
 Manuel Puig, 15,25.
 Juan Tuset, 74,25.
 Magdalena Ferrer, 6,19.
 María Salomé Anglada, 16,34.
 Mercedes Espigol, 16,70.
 Adela López, 5,94.
 Juan Calandanas, 8,07.
 Epitacio de Fortuni, 174,20.
 Josefa Arbóas, 6,93.
 José Sareli Pers, 35,64.
 Enrique Oris, 150,03.
 Francisco P. Soter, 37,13.
 Mercedes Jure, 14,47.
 Eduardo Casillas, 13,86.
 Trinidad Albanel, 5,94.
 Francisco Sombert Boler, 400,95.
 José Fernández Real, 20,79.
 Concepción Moles, 23,51.
 Antonio Perutil ó hijo, 7,79.
 Paula Lloset, 29,70.
 Juan Carbonell, 12,38.
 José Miret, 44,55.
 Ramón Segarra, 103,95.
 Carlos M. de Alfau, 30,94.
 Elisa Urtas, 1,88.
 Ignacio Jano, 66,83.
 Rosa Porrera, 5,94.
 Antonio Esteves Gras, 17,82.
 Juan Font, 59,40.
 Andrés Valllosi, 44,45.
 Eleuterio Chico Sánchez, 74,25.
 Mariano Failllonera, 99.
 Juan Masseur, 5,20.
 Agustín Valentí, 163,35.
 Jaime Pujol Plaza, 5,20.
 Domingo Mas Ferrer, 178,20.
 Concepción Mas Blanch, 7,43.
 Beatriz Ruiz Liadó, 59,40.
 Cayetano Pons, 59,40.
 Eladio Giner Rivas, 4,46.
 Juan Bautista de Atas Matéu, 5,20.
 María García Marimona, 3,10.
 Anselmo Nogue, 37,13.
 Antonio Valdrich, 22,28.
 Juan Grañe, 4,09.
 Salvador Coca, 3,96.
 Ramón Tiguelo, 11,14.
 José Sol, 3,71.
 José Capella, 9,90.
 José Wine, 23,76.
 Vidal Padías Estoy, 3,71.
 Nieves Riera, 4,46.
 Francisco Masnet, 1,24.
 Jaime Roldos, 37,13.
 Miguel Gasola, 39,60.
 Rosa Canals, 217,50.
 Francisco Civit, 20,69.
 Ricardo Ginx, 5,94.
 Remedio y Pilar Aléu, 74,25.
 Joaquín Tusquiu, 2,48.
 Ramón Sanz Torres, 32,67.
 Juan Rius y Carmen Farrer, 7,43.
 Juan Alsina, 68,31.
 Carmen Puntí, 4,95.
 Francisco Casals, 12,38.
 Gil Bonó Goula, 20,42.
 Ramón Matas, 12,38.
 Pedro Jiménez, 27,72.
 Francisco Buda, 28,46.
 Sociedad Fabril Carbones Eléctricos, pe-
 setas 222,75.
 Miguel Aviñó, 5.
 Florencio M. Castaño, 163,75.
 Enrique Manresa, 27.
 Carmen Civit, 130.
 Agente Casarranueva, 1,56.

Rosa Barruel, 22,50.
 Amadeo Pantaleoni, 285.
 Antonio Sabater, 42.
 Encarnación Surroca, 10.
 Charles Bombar, 102,50.
 Manuel Lloveras, 6,35.
 José Castells, 15.
 José Penciá, 220.
 Gertrudis Padrosa, 37,50.
 Antonio Araujo, 45.
 Antonio Serrano, 9.
 Juan Mana, 17,50.
 Juan Sancho (S. en C.), 2,93.
 Luis Costa, 20,09.
 José Contasti, 25.
 Tomás Ramuntcho, 30.
 Antonio Rius, 1,50.
 Narciso Brú, 3.
 María Llopast, 7,50.
 Fortunato Grau, 7,50.
 Concepción Curmatchas, 37,50.
 Clara Solé, 315.
 Ricardo Lasquetti, 37,50.
 Pablo Rosell, 120.
 José Balló, 5.
 Sebastián Bragulat, 24,75.
 Antonio Berpiña, 5,94.
 Sociedad Anónima Navegación Trasatlántica, 928,13.
 Andrés Domene, 12,67.
 María Plamoneda, 99.
 Teresa Soler, 74,25.
 Luis Ferrer, 3,96.
 Rosendo Fábregas, 37,13.
 Cristina Four y otro, 44,55.
 Carmen Rosell, 8,91.
 María P. Blanco, 17,02.
 Asunción Zorrilla, 26,40.
 José Antonio Llop, 58,21.
 Carmen Caballó, 27,23.
 María Company, 21,63.
 José Pacheco, 14,85.
 Claudio Durán, 17,33.
 Josefa Balague, 12,38.
 Manuel Nadal, 61,88.
 Enrique Pastres, 32,18.
 Andrés Suñé, 43,56.
 Rita Molas, 89 61.
 Eduardo Novue, 4,46.
 José y Dolores Angrí, 37,13.
 Antonia Tresols, 4,56.
 Jaime Carbonell, 5,94.
 Juana Busquet, 8,91.
 Joaquín Pujol, 11,88.
 Cristina Riera, 2,97.
 María Teoresa, 12,38.
 María Artigas, 13,37.
 Santiago Ferrer, 29,70.
 José Oracio, 222,75.
 Joaquín Sermanat, 44,55.
 Federico García, 38,99.
 Alejo Vidal, 89,10.
 José Codina, 7,43.
 Dolores Balet, 98,01.
 Teodoro Escarsa, 18,56.
 María Rauzini, 44,55.
 José Cardona, 17,57.
 Antonio Pla, 1,86.
 Miguel Puig, 27,23.
 María Care, 25,99.
 Antonio Muncunil, 14,85.
 Francisco Roméu, 151,83.
 El mismo, 393,64.
 Idem, 292,35.
 Idem, 348,93.
 José Fernández, 47,52.
 Francisco Barral, 10,40.
 Emilio Teorne, 5,58.
 Juan Nadal, 37,13.
 Francisco Carreras, 49,50.
 Juan Sero, 4,46.
 Francisco Roméu, 136,62.
 Florinda Vigo, 9,72.
 Francisca Aure, 17,82.
 Dolores Puyal, 49,50.
 José Oniula, 7,43.
 Francisco Amer, 29,70.

Laureano y María Catalán, 25,74.
 Adolfo Prat, 44,55.
 Pedro Sala y esposa, 2,97.
 Miguel Canals, 41,55.
 Eduardo Oliver, 61,83.
 Jacinto Colley y otra, 24,75.
 Salvador Arnech, 160,88.
 Juan Estrusch, 120,97.
 José Roca, 38,61.
 Víctor Vila, 9,90.
 Isabel Portella, 12,38.
 Juan López, 5,94.
 Juan Pujol, 69,73.
 Cipriano Pagés, 37,13.
 Eusebio Cerominas, 24,75.
 Pedro Rocaber, 57,60.
 Domingo Balet, 24,75.
 Enrique Hosur, 122,51.
 Cristina Lacambre, 24,85.
 Herederos de Miguel Boca, 0,74.
 Francisco Rovera, 148,50.
 Miguel Fou, 34,65.
 Salvador Almiralls, 17,82.
 Ayuntamiento de Castribisval, 123,75.
 José Jane, 8,91.
 Pedro Amigo, 8,91.
 Dolores Sayal, 8,67.
 Jorge Martí, 4,95.
 Andrés Arbos, 5,94.
 Amadeo Barberá, 9,90.
 Juan Figueras y otro, 2,38.
 Antonio Ramón Bobiraita, 5,94.
 María Joaquín Sotero, 4,95.
 Antonio Aymeri, 7,43.
 Fernando Boronat, 17,33.
 Josefa Pujol, 21,04.
 Salvador Boigas, 22,28.
 Magdalena Sansada, 49,50.
 Antonio Fontanal, 1,49.
 José Vives, 3,35.
 Manuel Arnay, 47,52.
 Rosendo Gisbal, 26,33.
 José Mame, 11,88.
 José María de los Santos y otros, 29,70.
 Juan Bautista González, 5,94.
 Roig y Alar, 12,50.
 Sergio Regir, 67,59.
 Caridad Tutea, 2,49.
 Jaime Vila, 90.
 Ricardo Vi-ra, 4.
 Antonio Sera Planas, 6,25.
 Gabriel Urrea, 1,50.
 Antonio Pons Pera, 24.
 Francisco Montasino Selra, 12,50.
 Juan Pujol, S. en C., 4,25.
 Antonio Angles, 9.
 María Romiel Cusjunera, 3,75.
 Magdalena Pediol, 30.
 Manuel Amat, 105.
 Monsetarat M. Galobardes, 25.
 José Casas Sancho, 11,10.
 Tiziano Mestres, 45.
 Carmen Olivella, 11,13.
 Heldman S. O. O., 214,89.
 Strunch Vast, 125,29.
 Juan Terras y Compañía, 77,86.
 Rosa Pintó, 12.
 José Jordá Molins, 1,28.
 Amparo Salvat, 25.
 José Ruiz de la Berra, 12,50.
 Juan y S. Carbonell, 10.
 Minera Cantabro Asturiana, 157,50.
 Jaime Conner, 60.
 Rita Cuyas Presat, 8,91.
 Ramón Coll Gibert, 14,85.
 Francisco Mascará Gauzan, 89,10.
 Jaime Raynan Jane, 5,94.
 Ramona Bas Parellada, 59,40.
 Juana Pujol, 74,25.
 Emilio Bassar Estrada, 98,01.
 Antonio Barni Sabater, 14,85.
 Luis Basomba Giralt, 5,94.
 Severo Giber Guardia, 10,52.
 José y Dolores Págeres Cunellas, 2,97.
 José Giral Cerqueda, 46,04.
 Endaído Vilanova Rovira, 6,81.
 Francisco Mestre Carbo, 110,38.

Francisco y Juan Concejal Saia, 7,13.
 Madrona Colome Carlo, 19,19.
 Juan Bautista Sanz Trabal, 59,40.
 Teresa Sayol Berges, 14,85.
 Mercedes Cortina Abanes, 51,45.
 Francisca Julia Bars, 37,13.
 Angel Margarit Olive, 27,52.
 Francisca Tunchax, 24,75.
 Clemente Cató Manson, 5,94.
 Antonio San Palau, 7,43.
 Alejandro de Salour Moreno, 32,67.
 María Rodas Querol, 1,98.
 Manuel Salabrigas Colominas, 118,80.
 Salvador Pi Comas, 2,78.
 Pilar Tusol Costas, 26,73.
 Francisco Aymar User, 74,25.
 Luis Casadeval Durán, 4,95.
 José Salis Iglesias, 6,19.
 Vicente Veros Cosía, 59,40.
 Pablo Montmany Prat, 14,85.
 Juan Vela Rodríguez, 23,76.
 Bernardo Escandell Palacio, 83,16.
 Luis Ullar Rosa, 57,17.
 María J. Estape Ametlla, 4,46.
 Catalina Azanys Sagut y otro, 43,31.
 María Rabusa Ventura, 29,70.
 Pilar Cammany S., 5,94.
 Francisco Sois, por otro, 47,52.
 Enrique Ballesteros Farreras, 14,85.
 Marcelino Coll Brugada, 233,13.
 Buenaventura Grau Foluch, 2,42.
 Ignacio Martínez Piera, 15,94.
 Montserrat y María Torrellet, 27,23.
 Mercedes Florensa Arcees, 17,14.
 Ana Sirera Amat, 4,46.
 Lorenzo Rovira Matanoduna, 32,67.
 Matilde Arria Casil, 8,91.
 Laureano de Catalán Ruisinol, 7,43.
 Juan Araus Cordoni, 87,13.
 Balbina Suñer Regas, 2,97.
 José Eugenio Solor Solor, 37,19.
 Isabel Aros Almirall, 1,49.
 José María Castell Ilias, 7,43.
 Tomás Nadal Pares, 25,74.
 Aniceto González Linares, 14,85.
 Elías Casas Carbó, 12,38.
 Joaquín Beltrán Flores, 8,91.
 José Costa Ferrer, 18,51.
 Juan Buxeja Bisva, 5,94.
 Elisa Batllés Baimí, 1,86.
 Adelaida Zúñiga Gabori, 89,10.
 Magdalena Serra Freixas, 7,43.
 Caridad Llampillas Moritany, 29,90.
 Alejandro de Paláu, 2,97.
 Isidro Pons Boñil, 148,50.
 Francisco Cortés Ribalta, 2,97.
 Julio Marial Mendet, 19,7.
 Mariano Marils Busón, 2,97.
 Angel Margarit Olivat, 7,43.
 Jaime Porta Blam, 24,75.
 José Sages Berges, 13,37.
 Jaime Batallas Mata, 2,97.
 Jaime Raser, 5,94.
 Tomás Vidal Ricoch, 19,31.
 Rosa Liemell, 18,56.
 Baldomero Cuixart, 7,43.
 C. Bater C., 6,19.
 Sebastián Altimara, 2,97.
 Diego de León Viciá, 59,40.
 Luis Civit de Matea, 1,48.
 José Esprius Subirá, 214,29.
 Eulentino Miró Sánchez, 116,33.
 Miguel Roselló Atxet, 74,25.
 Matías Matías Agnós, 6,93.
 La Redentora, 14,85.
 Buenaventura Perarnau Plau, 29,70.
 Encarnación Puch Riera, 8,66.
 Alfredo Ros, 5,94.
 Julieta Guñista Berretí, 32,92.
 Juan Busqués, 10,15.
 Paula Vidal Galope 6 hijo, 10,40.
 María Carbonell, 29,70.
 Ramón Mayyer, 68,31.
 Antonio Sanalsuja, 5,94.
 José María Botarull, 371,25.
 José Jover Albar, 1,24.
 Antonio Vila Escobar, 2,97.

José Santofia, 1,24.
 María Lieball, 61,88.
 Esteban Bas Escapet, 7,43.
 Manuel Pógal Llovet, 6,19.
 José Branchi, 7,43.
 Jaime Palomero, 12,38.
 Miguel Falugas, 13,61.
 Baldomero Cadajal, 6,30.
 José Vidal Callado, 1,63.
 Leopoldo Latorre, 15.
 José Beltrán Solsona, 15.
 José Teixido, 2,50.
 Antonio Benejzo, 187,50.
 Luis Vives, 3,75.
 Antonio y Alberto Gargos, 63.
 José Alvarez, 1,40.
 Sebastián Torres, 21,75.
 Emilia Mató Puig, 18,75.
 Isidro Castañe, 9.
 Ferrer y Compañía, 18,90.
 Miguel López Herrero, 20.
 Mercedes Mane y José Solanes, 87,50.
 Salvador Ambu, 21.
 Alejandro Burbanc, 10.
 Aleja Bala, 54,30.
 Hijos de Narciso Trias, 137,50.
 Luis Cert, 2,50.
 Felipa Ferrán, 10.
 Manuel Sayano y otro, 133,41.
 Pío Cabanas, 375.
 Desiderio Torres, 16,25.
 José Comas Blanch, hoy Josefa Marqués,
 99 pesetas.
 Ana Bernusquez é hijos, 10,40.
 Dolores Cardona Baldrich, 16,51.
 Carmen Quiroga Pombo, 66,33.
 Marina Valmasde Plana, 7,97.
 Enrique de Pay Arala, 4,22.
 Ramón Fuiñol Borrás, 22,09.
 Eduardo Trullas, 5,94.
 José Lliura Padrosa, 54,45.
 Trinidad Martorell, 30,69.
 Jaime Serracera, 5,94.
 Ramón Mosents Tor, 2,45.
 Gregorio Villalte Graes, 8,91.
 Modesto Taulos Benítez, 12,38.
 Sara Ferrer, 29,70.
 Jaime Parera Carbonell, 12,38.
 María Maz Damene, 2,97.
 Manuel Griperth Pujal, 89,10.
 Madrona Gansach Suñel, 9,90.
 Rosa Colomer, 35,89.
 Pedro Tugnot Ala, 12,38.
 Antonio Menéndez, 38,61.
 Juspemol Sonesal y Hermanos, 60,14.
 Antonio Muntanel Castellón, 14,45.
 Francisco Montaña Teixido, 17,82.
 Antonio Cobus Ferrer, 141,08.
 José Arru Dacer, 4,88.
 José Pujadas Nadal, 185,63.
 Jaime Fuijal Costa, 111,89.
 Adolfo Andores Peña, 4,95.
 Andrés Bartomeu, 2,97.
 Joaquín Serrate é hijos, 7,43.
 Hipólito Tobibert, 29,70.
 Dolores Tapanell Mutu, 22,28.
 Rómulo Zaragoza Grau, 28,14.
 Andrés Ballori, 406,70.
 Conrado López y esposa, 61,88.
 Esteban Algria Puig, 0,91.
 El mismo, 1,09.
 Amalia Puyas é hijo, 22,28.
 Juan Aine Pla, 54,45.
 Francisco Alemany, 136,13.
 Magín Anglaría Vancell, 47,52.
 Mercedes Soldovila Puig, 99.
 Eduardo Pauli Bernadas, 55,58.
 José María Berdguer Puig, 59,40.
 Rosa Robert Fana, 14,85.
 Asunción Torres Serra, 5,57.
 Federico Sans, 59,40.
 Manuel Gomila, 5,94.
 María G. Martí, 14,85.
 Rosario Junque, 29,70.
 Francisca Ginés, 12,38.
 Miguel Puig, 5,94.
 Ramón María de Segarra, 44,55.

El mismo, 222,75.
 Francisco B-sunsell, 14,85.
 Carmen Martí, 9,90.
 Rosa Estebe Vila, 86,63.
 Juana Puxar Pujal, 14,85.
 Brugo Pons y Compañía, 19,83.
 Antonio Folguera Berenguer, 4,46.
 Josefa Inglañá Jurqueras, 89,10.
 Alejandro Murages Duser, 14,85.
 Laureano y Manuel de Catalán, 29,70.
 Marcela García Vilaró, 5,94.
 Juan Fibla Reverter, 2,97.
 Carmen Iglesias Canellas, 14,85.
 Dolores y Enriqueta Susguertu, 10,40.
 Pilar Masfoni Paisox, 7,43.
 Modesto Tander Benítez, 24,75.
 José Ventalló, 499,65.
 María Gabalón Bou, 10,40.
 Juan Riera Farre, 29,70.
 José Comas Margarit, 7,43.
 Manuel Pujal Llovet, 6,19.
 Sebastián Trujal Plana, 392,04.
 Jacinto Nogués Freisa, 169,29.
 Manuel García Berlas, 445,50.
 Cecilio Granada Pujadas, 74,25.
 Mercedes Gil Gou, 24,75.
 José Casalis Paduel, 16,25.
 Antonio Jauma Roca, 25.
 Rafael Ollide Fábregas, 17,50.
 José Martí Peri, 7,84.
 Miguel Fons Fons, 3,75.
 Baitasar España Bigoni, 62,50.
 Antonio María Romany Romany, 37,50.
 Dolores Fons Badin, 210.
 Francisco Serra Boch, 7,50.
 Ramón Permayús Nogués, 1,25.
 Juan Campins Huertas, 162,50.
 Regino Muro, 53,76.
 Marcelino M. de Camti, 2,50.
 Sociedad A. Navegación Trasatlántica,
 400,95.
 Mariano Fortuny Maspanuy, 29,70.
 José Pedro Bespons, 99.
 María Remedios de Aurora, 89,10.
 María Pilar Anglasiel, 148,50.
 Juan Thibardens, 133,65.
 Eduardo Trullol Plana, 14,85.
 Enrique Carumany Rovira, 40,84.
 Josefa Baiñasa Balons, 3,09.
 Josefa Anguera Surera, 18,31.
 Federico Faudepadial, 13,61.
 Antonio y Agustín Rosal, 82,47.
 Jaime Roger Martí, 19,80.
 José C. Boncos Llumar, 86,63.
 José Giró, 17,82.
 Pablo Casas Motillo, 9,90.
 Mercedes Capdevilla Bohigas, 1,98.
 Francisco Ruiz Serra, 3,71.
 Pedro Fargas Saguita, 5,94.
 Teresa Pujol Coromina, 69,39.
 Manuel Bautista Viñas Tey, 24,75.
 Josefa Ferrer Parera, 9,90.
 Madrona Andrés Maymon, 136,13.
 Francisco de P. Andrés Barbea, 8,91.
 Carolina Poc Martí, 11,88.
 José Palandarias Brell, 99.
 Concepción Prebati Armengol, 20,79.
 José Pellicer Ferré, 12,38.
 Francisco Dalí Mestres, 7,43.
 Jorge Cunil Costa, 7,43.
 Teresa Vilalta Molina, 3,71.
 Rosa Carue Ancart, 6,93.
 Emilio Bassar Estrada, 98,01.
 Victoriano Surich Rufir, 19,31.
 Manuel Pascual Baloc, 11,88.
 Quintín Oliver Lloria, 0,75.
 Francisco Andao Malet, 17,82.
 Domingo Ventalló Berger, 1,49.
 José Berenguer Braguera, 14,85.
 Dorothea Canals Vila, 88,71.
 Juan Oliván Tusall, 49,50.
 Nieves Culpe Donai, 5,94.
 Josefa Palandarias Riús, 9,28.
 Rosa Muste, 22,23.
 Ramona Tomás Torras, 81,68.
 Sebastián, José y Rafael Pascual Serra,
 83,66 pesetas.

Gil Miret Roselló, 14,85.
 Fortián Morata, por Castellón y Compañía, 341,55.
 José Ferrandis Roig, 3,96.
 Enrique Gala Lloveras, 13,85.
 José María Ferrando, 82,50.
 Elvira Valentín Camps, 17,82.
 Rogelio A. Martí, 44,55.
 José L. de Bielsa de Castellón, 48,57.
 Juan Fite Pons, 59,40.
 Enrique Camps, 207,90.
 Dolores Mir Rafales, 29,70.
 Rosa Tortajada Torregrosa, 2,23.
 Emilia Cianell C., 59,40.
 José Martí Gil, 11,88.
 Justina Villagrasa, 26,76.
 Teresa Rosell Morera, 4,46.
 Eloisa Galvani, 3,71.
 T. Gombrans Marsineilla, 4,95.
 Monserrat Sages Balles, 4,46.
 Isabel Más Armengol, 11,88.
 Sucesores de Modesto Sarrieres, 50,49.
 Sofia Clot Junoy, 37,13.
 Josefa Villa y Josefa Milá, 11,88.
 Jaime Aisina Massán, 8,91.
 Juan Tordera Roura, 7,43.
 Narciso Puig Valls, 4,95.
 Mariano Fortuny Masfani, 34,03.
 Gregorio Rosell Martínez, 5,94.
 Ramón Sans, 19,80.
 Juan Riera Salam y esposa, 309,38.
 Josefina Vilascas, 14,85.
 Josefa Oller, 3,47.
 Mariana Gibert, 2,97.
 Enriqueta de Mendoza, 14,85.
 Juan Guanavent Roméu, 16,09.
 Juan Facas, 118,80.
 Ramón Gallips, 1,49.
 Leocadia María Aceny, 24,75.
 Ramón Badia, 49,50.
 Fons Riús, 68,06.
 Enrique Franqueza de Oriol, 3,09.
 Bartolomé Pedredal Ballesta, 8,91.
 Sebastián Badi Torres, 24,75.
 Benita Torres Sarda, 1,34.
 María Bernis de Paz y otros, 148,50.
 Manuel Pujol Llovet, 6,19.
 El mismo, 2,48.
 Modesto Sayas Cerdany, 178,25.
 Miguel Cot Bertran, 3,71.
 José L. de Richa Castellón, 29,70.
 Miguel Rojas Moreno, 247,50.
 Dolores Fila Riera, 4,95.
 José Satarra, 4,70.
 Francisco Buyane, 41,25.
 Antonio Rafé, 50.
 Vicenta Serrano, 15.
 Gertrudis y José Pi, 162,50.
 Joaquín Comillas, 450.
 Francisco Serramalera, 8,17.
 Jaime Corvera, 30.
 Juan E. Lledó, 1,31.
 Emilio Barrié, 75.
 Adela Carats, 19,80.
 María Prat, 68,07.
 José Pujadas, 74,25.
 José Sestros y Josefa Torres, 2,97.
 Pedro Llampallas, 27,23.
 Luis Soriano, 11,18.
 José Pellicer, 37,13.
 Baudilio Barnes, 54,45.
 Francisco Masaró, 178,20.
 Enrique Borrell, 115,83.
 Vicente Roselló, 22,28.
 Rosa Sagala, 74,25.
 Domingo Balot, 24,75.
 Emilio Jallvert, 20,79.
 Nicomedes López, 7,43.
 Tomás Barrell, 14,85.
 Providencia Pataró, 87,87.
 Feliciano Ros, 61,88.
 Joaquín y Josefa Pucing, 86,63.
 Juan Picas, 24,75.
 Teresa Soler, 8,17.
 Dolores Puig, 61,88.
 Joaquín Encicera Esteba, 54,45.
 Asunción Sitchea, 3,71.

- Domingo Belet, 24,75.
 Narciso Puig Valls, 7,43.
 José Llopart, 8,91.
 Antonio Marimón, 2,97.
 María Bergada Jordana, 14,85.
 Salvador Seguí, 103,95.
 El mismo, 59,40.
 Manuel Terradas y otro, 24,75.
 Josefa Argenis, 8,91.
 Ramona Martí, 45,66.
 Juan y Juan Fábregas, 37,13.
 Antonio Ferrán Mascaró, 7,43.
 Juan Riva y otro, 7,43.
 Luis de Besatllar, 59,40.
 Francisco Masuán, 14,85.
 Enrique Camps, 29,70.
 Enriqueta Vilaire, 29,70.
 José Mateo, 10,40.
 Jaime Blanch, 272,25.
 José Llompallás, 10,40.
 Pío N. Varea, 24,75.
 Dolores Mir, 14,85.
 José María de Rout, 29,70.
 Mercedes Grau Camall, 7,43.
 Josefa Bregay Cortés, 7,43.
 José María Verdaguer, 4,46.
 Antonio Piqué Oliver, 14,85.
 Angela, Asunción y Enriqueta Batllón, 44,55.
 Teresa Olive Oliva, 10,40.
 Andrés Ubach, 14,85.
 José Frató, 2,23.
 Angelino J. Joaquín Pons, 22,25.
 Sebastián José y Rafael Pascual, 143,50.
 Miguel Canals, 6,19.
 Carlos L. Floche, 3,71.
 Rosendo Cajuliades, 49,50.
 María Pereira Junca, 11,88.
 Manuel de Catalán, 11,88.
 Pablo Bertrán, 5,94.
 Antonio Redondo, 23,76.
 P. Antonio Torres, 188,67.
 Pedro García, 3,71.
 José Torreus, 6,19.
 Jaime Soler, 272,23.
 Teresa Ruiz Casanova, 4,36.
 Manuel Sánchez, 8,91.
 Federico Grases, 89,10.
 Luis F. Pon Grich, 25.
 Esteban Bando Avellane, 12,50.
 Omonilia Bouslier, 62,56.
 Damián Mateo, 92,72.
 Carmen Boan Fernández, 50.
 Agustín Oiba Torros, 9.
 Jaime Bosta Pons, 26,36.
 Andrés Sellen Martí, 105.
 Juan Berenguer Sala, 33,06.
 Pedro Vila Prat, 10,50.
 José Guardia Rusiñol, 6.
 Jaime Brou Querol, 10.
 José Masench, 2,78.
 José Más Pena, 23,75.
 Marcelino Salés Ribas, 37,50.
 Jaime Campana Company, 29,70.
 Pedro Roig Sale, 2,47.
 Tomás Armengal, 6,54.
 Fernando López y otros, 80,19.
 Luis Camps Mas, 17,82.
 Manuel Mas Serramitjana, 10,40.
 Francisco Silvestre, 1,49.
 Manuel Pérez, 62,37.
 Madruna Rapas Tort, 6,83.
 Jaime Campana Company, 29,70.
 Francisco Mascaró, 326,70.
 Juan Boiart, 19,80.
 Federico Raspaldos, 10,40.
 Juan Hidal, 9,66.
 Fructuosa Gil, 11,88.
 Ignacio Ferrer, 14,85.
 Enrique Boada, 14,85.
 Antonio Carita, 10,64.
 Adelaida de Mercader, 28,46.
 Adolfo León, 12,58.
 Pedro Carro, 11,88.
 Francisco Bardia Soler, 29,70.
 Pelegrín Alegret, 17,82.
 Sinfarosa Capellá, 5,05.
 Luis de Nadal, 103,95.
 Jaime Solé, 23,22.
 Manuel Serrat, 24,75.
 Laureano Manuel, 14,85.
 Manuel Puig Carreras, 2,97.
 Cayetana Pons, 23,76.
 Rosario González, 30,94.
 Juan Estruch, 127,71.
 Rosa Tarrust Mestre, 3,71.
 Ramón Boada, 20,79.
 Salvador Segus, 71,88.
 Bernardo Prat Bernet, 117,94.
 Mercedes García Texido, 24,75.
 César, Rosa y Asunción Tomás Andón, 44,55.
 Rafael Costa Mira y otro, 32,47.
 Joaquín Mestre, 19,80.
 Teresa Sanz, 13,62.
 Andrés Cagull, 14,85.
 Baudilio Faura, 4,46.
 Alejandro Rigueu Inglada, 123,75.
 Francisco Bosumán Pages, 4,33.
 Consuelo Tey Gurich, 49,50.
 Josefa Vilaseca Company, 7,76.
 Juana Almirall Jacas, 273,49.
 Luis Badia Campíns, 14,83.
 Francisco Rius Tomás, 133,65.
 Camilo Puig Oriol, 148,50.
 Delfín Sabadell Serra, 23,76.
 Josefa Anglasell, 380,16.
 Miguel Roselló, 29,70.
 Dolores Vilarió, 51,98.
 Ramón Badia y dos más, 396.
 Juan Oliver, 7,43.
 Jesusa Cortés, 4,33.
 Rafael Salvar, 23,96.
 Joaquín Gallén, 18,57.
 Luis Riera Puntí, 247,50.
 Emilio Angelich Sans, 2,97.
 Domingo D. y Juan Quevedo, 44,55.
 María Angelín Cabanes, 17,82.
 Salvador Laguna, 4,46.
 Domingo Mauri, 29,50.
 María Ferrer Cabanell, 89,28.
 Ramón Sanz Baléns, 7,43.
 Andrés Casanovas, 2,97.
 Rita Clariana, 39,36.
 Manuel Sagarra, 1,34.
 Onofre Fonz, 12,38.
 Dolores Rimbao, 5,94.
 Pedro Bargallo, 55,31.
 José Ollerch, 4,21.
 Juan Hnguet, 5,94.
 José Soler, 0,92.
 Josefa Soler, 5,57.
 Josefa Vallamet, 16,34.
 Rosa Corominas, 44,35.
 Dolores Pagés, 9,90.
 María Mariste Mausach, 14,85.
 Miralles Miguel, 29,70.
 Francisco Bartolomé Cervello, 32,67.
 José María S. Feilu, 14,85.
 Tomás Julio Riera, 22,28.
 Joaquín Medina 6 hijos, 16,71.
 José Riera Surió y cuatro hermanos, 19,80.
 José Viola Durán 6 hijo, 44,55.
 José Oliva Montada, 5,07.
 Rosa Casal Masdén, 69,40.
 José Castelló Domené, 12,33.
 Miguel Sauro Miró, 172,76.
 Rosa Gomis Sotera, 12,50.
 María Rosa Colom, 9.
 Tomás Dusbán Guitarr, 12.
 Antonio Roca Vidal, 0,75.
 Mariano Moncada Catalán, 3.
 Angela Arañó, 35.
 Francisco Torres Ramón, 10.
 Nieves Vila, 300.
 Sebastián Bauza, 9.
 José Bach Puig, 45.
 José Buronach, 4,50.
 José Sitjas, 1,57.
 Antonio Torres Ripot, 10,50.
 María Rusiñol, 6.
 María del P. Company, 8,91.
 José Quintana Acerat, 37,13.
 Andrés Valles Nadal, 29,70.
 Manuel Segarra Castelló, 2,03.
 Clara Muneve Pascual, 18,57.
 José María Pascual Serra, 47,23.
 Evello Planell, 66,83.
 Alejandro de la Cruz, 96,53.
 Nieves Clemente y Hermanos, 14,85.
 Jorge Pinazo Castellanos, 8,91.
 Magín M. Felfu, 59,40.
 Salvador Corbera Codina, 7,43.
 José Sabadell Boada, 3,71.
 Adela Pages Merly, 89,10.
 Aristides Damians, 17,82.
 Domingo Campo, 8,91.
 Concepción Codina Viñals, 17,82.
 Isabel Tades Perales, 9,90.
 Marcelino Coll Brugada, 109,89.
 Guillermo Figueras, 10,40.
 Francisco Pases, 40,84.
 Española de Cajas alambradas, 103,95.
 Emilio Boch Rigal, 34,16.
 Eugenio de Grau Ortiz, 12,38.
 Teresa Sisteró 6 Hijos, 4,46.
 Esperanza Torrent, 18,57.
 Vicente Guach Roca, 37,13.
 Antonio Gutiérrez, 30,94.
 Gervasio Amat, 26,79.
 Javier Oses, 34,65.
 Dolores Cuyas, 7,43.
 Eduardo M. Melaguer, 47,52.
 Rosa Coma, 7,43.
 Joaquín Vilardell, 8,91.
 Andrés Puig Gall, 2,23.
 Miguel Vilasegut, 37,13.
 Antonio Ricó Debasa, 29,70.
 Rosa Domene, 13,62.
 Constanza Barceló, 14,85.
 José Estebe, 11,34.
 Mariano de T. Sánchez, 37,13.
 José Basals, 55,69.
 El mismo, 74,25.
 Luisa Ripá Romén, 6,19.
 Celestino Esteban Plá, 106,19.
 José Vias Vidal, 5,94.
 Mercedes Ceñola Basalta, 49,50.
 José Antonio Bonay Castó, 37,13.
 Concepción Estadella González, 22,28.
 José Castilla Montero, 16,09.
 Dalmira Carrera Bcu, 44,55.
 José Sapa Estrada, 5,20.
 Francisco Andrés Mollit, 14,85.
 Domingo Galarza Ezquerdo, 0,77.
 Esteban Carbó Palomero, 0,37.
 Domingo Galarza, 0,78.
 Jaime Ferrer Roig, 11,14.
 Francisco de P. Galcerán, 24,75.
 Mateo Rovira Masferrer, 366,96.
 Teresa Farré Miró, 11,14.
 José Faus Puiguer, 6,19.
 Camilo Casanovas, 7,43.
 Francisco G. Borraz, 27,23.
 José Cirera, 7,43.
 María Farrés Rodés, 14,85.
 Francisco Poll Tobel, 14,85.
 Onofre Oriol Flaqué, 2,48.
 Pío Cabañas Four, 178,20.
 Ricardo Zaragoza Pastor, 12,38.
 Fernando Siques Aranguren, 69,80.
 Juan Bautista Clot, 18,75.
 Alberto Prat y Compañía, 30.
 José Hernández Garriga, 62,20.
 Francisco Serra Serra, 24.
 Marcelino Domingo Orovi, 5.
 Mariano Bordas Flaquer, 3,45.
 José Bertrán Solisona, 50.
 Josefa Villanueva de la Fuente, 62,50.
 Enrique Manresa Ribas, 48.
 María Rosa Santa María Tous, 9.
 Salvador Seguí Grau, 59,40.
 Josefa Llinás Ventura, 37,13.
 Vicente Adrapeu Grast, 24,76.
 Ramón Escubas Serrat, 123,75.
 José María Serra Bordón, 29,70.
 Andrés Ferrer Guach, 5,67.
 Ramón Almató Galliza, 28,22.
 Antonio Cortes Batista, 8,91.
 Josefa M. Matutano, 7,18.

Jaime Santoma Raventós, 15,60.
 Rosa y Concepción Molins, 14,85.
 Juan Maître Torres, 18,57.
 Adela Sura B., 5,94.
 José Ollé Estivell, 2,48.
 Clemencia Codorniu Casala, 297,0.
 Irene Sort Argelagui, 6,61.
 Josefa Aparicio Orisans, 5,20.
 Cecilia Estapé, 13,07.
 Valentín Singla, 1,95.
 José Llompallas Maristany, 20,79.
 Antonio Salillas, 173,20.
 Manuel de Catalán, 20,79.
 Joaquín Carpinell, 8,91.
 José Vila Sales, 3,96.
 María Gabriel B., 68,31.
 Laureano y Manuel de Catalán, 29,70.
 Raquel Martín Domingo, 59,40.
 Enrique Jiménez Torras, 59,40.
 Rosa Bagueña Esteve, 1,49.
 Narciso España Oller, 1,49.
 Concepción Pasera Paz, 29,70.
 Laureano y Manuel Catalán, 74,25.
 Martín Illa Sanserri, 5,94.
 Ana Amel é hijo, 18,57.
 Miguél Torrens Vera, 10,40.
 Antonio Millas Bertrán, 5,94.
 Luis de la Torre Quintiturio, 9,90.
 Josefa Coll Adua, 1,49.
 Cristina Vidal Bober, 3,47.
 Antonio Balaña Panadés, 2,48.
 Pedro Costa Cano y otros, 4,46.
 Casimiro Puig Olmer, 74,25.
 Josefa Alegre Bulguerol, 14,85.
 Pablo Bayona Ferrer, 14,85.
 Vicente Claramunt, 13,62.
 Juan Fargas Castañé, 17,82.
 Sebastián Saulo Grau, 7,43.
 Miguél Seguí Riera, 30,94.
 L. González y Compañía, 65,59.
 Antonio Morral Senti, 22,28.
 Hermenegildo Banqué Torras, 2,48.
 Juan Gluni Colombo, 9,90.
 Manuel Fernando Givert, 2,376.
 El mismo, 2,376.
 Idem, 891.
 Lapey Segolis Basat, 74,25.
 Dionisio Brull Andino, 5,94.
 José Cor Bosens, 4,33.
 Catalina Estrada Givert, 2,97.
 Tomás Roma Sansoma y otros, 37,13.
 Isidro Rovira, 1,49.
 Juan Güell Four, 74,25.
 Josefa Giatir Roméu, 59,40.
 José Catalán Torres y esposa, 5,94.
 Sociedad de Socorro é Instrucción, 14,85.
 Domingo Cervelló, 8,91.
 Jaime Soler, 2,23.
 José Vidal y T., 8,91.
 Josefa Mir Canals, 29,70.
 Antonio Sirven Guillén, 14,85.
 Antonio Marcos y otra, 15,11.
 Pedro Blanchar, 5,20.
 María Puig Domené, 2,23.
 Casimiro Dalmáu Trías, 3,14.
 José Ferrer Amstiller, 7,43.
 Consuelo Masana Miret, 2,48.
 Sebastián Antón Pascual Romero, 62,37.
 Federico S. Luna, 39,21.
 Crédito Mobiliario A. E., 48,75.
 Josefa Ferrer Canet, 36,25.
 José Teixido Masani, 1,25.
 Antonio Falguera Sevilla, 78.
 José Canela Serra, 135.
 Catalana General de Crédito, 307,68.
 Clemente Hermanos, 4,50.
 Salvador Sala Vanull, 2.
 Eusebio Güell, 20.
 Rita Pi Barroso, 14,85.
 Ramón Bagín Viques, 80,44.
 Leonor Muntón Martí, 61,88.
 Constantino Andrés, 8,10.
 Antonio Alemany Sala, 2,97.
 Fortuny y Puig, 74,25.
 Jaime Bofí, 5,94.
 Rosa Pau Torras, 5,20.
 Josefa Barceló é hijos, 88,11.

Pedro González, 4,01.
 Camilo Vilaseca Daniz, 22,28.
 Carmen Güel Cano, 4,46.
 Pablo María de Emilio, 17,33.
 Josefa Bonar Curich, 5,94.
 Manuel Buenavista Viñas, 24,75.
 Paulina Salvat, 10,40.
 Teresa Felió, 42,23.
 Francisco Torrénis, 7,43.
 Carlos Ribas, 51,98.
 José María de Boet Vigas, 7,43.
 Julia Trullas Palaviciano, 118,80.
 Pablo Lloret Garrigosa, 59,40.
 Teresa Felió Martí é hijos, 11,14.
 Teresa Puigdoller Gili, 44,55.
 Juan Bolat Estapa, 55,25.
 Cayetano Alvarez Pujol, 17,82.
 Dolores Masana, 2,48.
 Matilde Morgadas Badal, 40,84.
 Dolores Masana Doranda, 108,73.
 José Castille Lampero, 29,70.
 Francisco Burqueda Amat, 33,24.
 Fernando de Rive de Segarra, 196,02.
 José Cauduch Mosco, 5,94.
 Laur. a y Manuel Catalán, 4,95.
 Carmen Caspis Ramón, 44,55.
 Aniceto González Lunares y otro, 14,85.
 Joaquín Valabunga Puyo, 17,82.
 Justo Bauret Ros, 8,91.
 Asunción Soletgu Sarúa, 72,39.
 Oriol Martorell Puig, 123,75.
 Salvador Pujades Masó, 12,38.
 Esteban Morral Solá, 12,38.
 Sebastián Nicoláu, 7,88.
 Juan Vidal Vidal, 10,40.
 José María Serra Pirdoy, 33,61.
 Joaquín Durán, 70,79.
 José Codina Caples, 11,88.
 Francisco Candela Mira, 29,70.
 Orasia Lafuente Cajal, 29,70.
 Dolores Oller Santa, 29,70.
 Vicente Más Roca, 18,57.
 Laureano y Manuel de Catalán, 12,38.
 Julia Trenor Palavicino, 178,20.
 Francisco Zaragoza Morán, 17,82.
 José Comellas Torranadella, 2,97.
 José Fontcalera Vidal, 14,85.
 Vicente Querol Torral, 5,55.
 Rosa Cos Tona, 1,29.
 Josefa Moréu Fornell, 14,85.
 Juan Fons Rovira, 4,95.
 Fernando Danot Garriga, 18,57.
 Camilo Catalán Badunas, 9,90.
 Gertrudis T. Guitart, 13,37.
 José Teri, 22,28.
 Sol Colón, 19,80.
 Cristina Sanat Casas, 1,86.
 Antonio Magre Figueras, 5,94.
 Magín Puggulat Alcoy, 8,67.
 José Miralles Poc, 29,70.
 Miguel Viasán, 2,48.
 Luisa Torralva, 7,43.
 Manuel Pujol Llovet, 3,71.
 El mismo, 12,87.
 Serafina Corominas Romofia, 22,28.
 Francisco Callal, 11,14.
 Angela Bayona Orts, 2,23.
 Compañía Levantina de Navegación
 92,82 pesetas.
 Julio Penos Fiols, 136,63.
 Ignacio Domene, 45.
 Joaquín Jordana Rodríguez, 6,50.
 Ana Sabata, 84,23.
 María José Viscany, 9.
 Bandillo Cardona, 6,25.
 Alberto Viszon, 102.
 Dolores Antosen, 18.
 María Lupane, 7,50.
 Leopoldo Moreno, 18.
 Luis Givert, 15.
 José Sanglos, 5,42.
 Amadeo Bárbara, 30.
 Juan Comás, 125.
 José Tania, 2,25.
 Eugenio Pascual, 6.
 S. Lorenzo Gracia, 6,87.
 Agustín Ramos, 11,06.

Ramón T. Justo, 3,71.
 Ramón Viosca Cánovas, 8,67.
 Arturo López y esposa, 9,90.
 Asunción Sigheas C., 37,13.
 José María Fons Blanco, 13,62.
 Santiago Bonastre Fernández y herma-
 nos, 20,79.
 Francisco Llovet Climen, 2,48.
 Rafael Duch Roca, 1,49.
 Matías Fíola Calvet, 29,70.
 Narcisca Freixas Cruel, 37,13.
 Francisco de P. Soler Sole, 10,40.
 Francisco Colomer y otros, 5,94.
 Ana Elias Bragulat, 4,76.
 María Boniquet Paño, 30,94.
 Antonio Torres Martínez, 148,50.
 Providencia Talaru Anglés, 34,65.
 Bibiana Espina Carrán, 59,40.
 Luis Banus, 150.
 Diego Domene, 1,49.
 Ramón Gimeno Valls, 7,43.
 Amado Carme Tort, 59,40.
 Antonio Cabre Sayán, 29,70.
 Raimunda Sabaté, 20,79.
 José María Cucarella, 12,38.
 José Payo Bojons, 88,31.
 José Pagés Callellas, 44,55.
 Luis Piera Figueras, 4,76.
 Trinidad Matas Fernández, 100,74.
 Manuel Bhill Vilarde, 132.
 Eulalia Molla Catalá, 5,94.
 Antonio Ruiz y Juana Sarrosa, 6,81.
 Francisco Mir Guitart, 8,25.
 Soledad Soler, 19,80.
 Filomena Sena, 14,85.
 Remy Henderson, 49,50.
 Fernando Nonell, 29,70.
 José Martí, 19,80.
 Patrocínio Segura, 12,38.
 Juan Boch, 2,97.
 Carmen Costa, 4,95.
 Francisco Falques, 5,94.
 Alfonso Perelló, 5,94.
 Miguél Puig, 2,97.
 Josefa Martínez, 85,63.
 Pablo Batet, 5,94.
 Juan Maciá, 4,46.
 Fidela González, 6,93.
 Juan Rius, 20,55.
 Franklin G. Esmitch, 4,95.
 Dolores Silleres, 44,55.
 Antonio Candala, 7,43.
 Jaime Roldós, 40,84.
 Juan Pons, 2,97.
 Ramona Carrera, 3,71.
 Francisco Camare Fane, 96,66.
 Erich Saumber, 59,40.
 Felipe Carbajal, 24,75.
 Asunción Más Más, 13,62.
 Miguel Puig Mateo, 13,62.
 Antonio Argila Camarasa, 35,64.
 José Faur Argelaguet, 8,91.
 Ramiro Planas, 9,90.
 Francisco Serra Roca, 17,82.
 Josefa Lafons, 22,28.
 Jacinto Canudas, 19,80.
 José Rodán Morella, 5,94.
 José Pons Más, 99.
 Enriqueta Soler Quen, 14,85.
 Amalia Roig, 4,08.
 José Martín Muntades, 8,67.
 Laureano y Manuel de Catalán, 6,93.
 Gaspar Quintana, 29,70.
 María Bosch Martí, 14,57.
 Teresa Bernach, 2,97.
 Vicente y Teresa Más, 29,70.
 Pablo María de Emilio, 6,19.
 Jaime Martorell, 5,20.
 Ramón de Mañesa, 14,85.
 Alfredo Gabat, 23,51.
 Cristino Caspdevila, 32,67.
 Luis Miró Batrín, 25,55.
 Manuel de Lacarte, 108,90.
 Josefa Español, 2,97.
 Josefa Martorell, 39,60.
 Roberto Graña, 9,81.
 Jaime Rius, 40,84.

Antonio Bosch, 16,34.
 José de Llanes, 3,97.
 José de Olande, 8,91.
 Ramón Beret, 61,88.
 Antonio Buixeda, 61,88.
 Juan Jover, 0,62.
 María Jorba Casabella, 5,94.
 Consuelo Mingella, 5,94.
 Rafael Rovira, 12,38.
 Alejandro Berge, 11,88.
 Sociedad Ciaverol y Compaña, 56,93.
 Clara Uboatburg, 89,10.
 Aurora Vilanca, 16,09.
 Mateo Viña, 46,28.
 Julio Rovira, 4,46.
 Pascual Casanova, 3,47.
 José Maxi Rovix, 2,97.
 Juan Fiol Batell, 2,97.
 Francisco Jane Prat, 17,82.
 José Masana Campont, 17,33.
 Ramón Sola Pons, 65,49.
 El mismo, 12,06.
 Pedro Batrín, 3,71.
 José de Foru Prolelas, 29,70.
 Juan Prat Torruellas, 5,94.
 Clemente Tarre, 54,45.
 Juan P. Serrá Vila, 12,38.
 Gabriel Graell Morera, 12,38.
 Felipe de Sabatè Prat, 89,10.
 Convento R. Trinitarias, 14,85.
 Adolfo Tomás Paz, 103,95.

Y resultando desconocido el domicilio de los deudores antes referidos, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto.

Barcelona, á 7 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—144

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, contra la contribuyente viuda de Jacinto Posas Sorts, de La Pobla de Lillet, para hacer efectivas las cuotas del tercero y cuarto trimestres del año último acumuladas, y que importan 496,10 pesetas, obra la providencia, que copiada dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación en forma á dicha deudora viuda de Jacinto Posas, y caso de haber ésta fallecido á sus ignorados herederos, expido el presente edicto en Berga á 3 de Enero de 1918.—Jaime Soler. P—145

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Entrena.

D. Dionisio Rudier y González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Entrena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pantaleón Allo Sáenz, 90,42 pesetas.
 Prudencio Cerrolaro Narro, 32,21.
 Juan González Jiménez, 14,77.
 Luis Jalón Fernández, 3,48.
 Paulino Padilla Hurtado, 49,01.
 Nicanor Padilla Alonso, 55,67.
 Juan Cruz Sáenz, 61,69.
 Antonio Segura Arnedo, 107,73.
 León Sánchez Benito, 17,36.
 Francisco Ulesía Ruiz, 46,08.
 Ruperto Usúa López, 13,04.
 Pablo de Abajo, 335,52.
 Román Asnero Orive, 28,07.
 Eduardo Blanco, 47,83.
 Vicente Martínez, 113,34.
 Enrique Tosantos Ferrer, 82,62.
 Francisco García Pinillos, 5 22.

Entrena, 8 de Enero de 1918.—El Recaudador, Dionisio Rudier. P—150

D. Dionisio Rudier González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Entrena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pablo de Abajo, 40,54 pesetas.
 Nicanor Padilla Alonso, 18,96.
 Antonio Segura Arnedo, 12,18.
 Entrena, 8 de Enero de 1918.—El Recaudador, Dionisio Rudier. P—151

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por descubiertos á la Contribución urbana fiscal en los primero, segundo y tercer trimestres de 1917 y atrasos, han sido embargadas las fincas siguientes:

Una casa situada en este pueblo, calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, señalada con el número 5, compuesta de planta baja y dos pisos; mide 68 metros 44 centímetros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, con Miguel Miró Calanda; por la izquierda, con Jaime Paigós, y por la espalda, con Nicolás Juncoza. Inscrita al tomo 826, folio 98, finca número 547 duplicado, inscripción 6.ª en el Registro de la Propiedad del partido.

Otra casa situada en este mismo pueblo y su calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, número 10, compuesta de planta baja y dos pisos; mide 30 palmos de ancho por 60 de fondo; lindante por la derecha, con José Tramunt; por la izquierda, con Pedro Estivill, y por la espalda, con Ramén Compte. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 680, folio 34, finca número 706 duplicado, inscripción 6.ª

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad con fecha de ayer, aparece gravada la casa número 10 de la calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, en este pueblo, con un censo de capital 333,25 pesetas y pensión anual de 10 pesetas á favor de Ramón Castellá, cuyo censo pertenece actualmente á Rosa Castellá Escoda; y habiendo con providencia del día de hoy decretado la subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, número 63, bajos; se notifica á la referida Rosa Castellá Escoda dicha subasta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda intervenir en la subasta ó satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos causados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente cédula de notificación, de la cual se fijará un ejemplar en la tabilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Dado en Mora la Nueva á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D.^a Rosalía Cubells Cedó por descubiertos á la Contribución territorial rústica en los primero, segundo y tercer trimestres de 1917 y atrasos, ha sido embargada la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra sita en este término municipal, denominada Pla, en la partida Planes, destinada á olivos, viña y sembradura, de cabida una hectárea 52 áreas y nueve centiáreas; lindante: al Norte, con José Pedret; al Sur, con el camino; al Este, con Juan Anguera, y al Oeste, con Buenaventura Pedret. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 125 del tomo 334, finca número 636, inscripción 1.^a

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad con fecha de ayer, aparece la referida finca afecta á condición resolutoria para el caso de fallecer Clemente Cedó Nogués sin sucesión, que llegue á la pubertad, según la inscripción 2.^a, obrante al folio 124 del tomo 334 del Archivo, he acordado en providencia del día de hoy sacar á pública subasta la expresada finca embargada, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 28 del actual mes, y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, número 63, bajos.

Lo que por medio de la presente cédula notifico á los que se crean con derecho sobre la referida finca, en virtud de dicha condición resolutoria, requiriéndoles y emplazándoles á la vez para que en el plazo de quince días comparezcan ante esta Recaudación de Contribuciones á satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados, ó alegar sus derechos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, continuará su curso el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente cédula de notificación, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Mora la Nueva á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

P—188

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D.^a Rosalía Cubells Cedó por descubiertos á la Contribución territorial rústica en los primero, segundo y tercer trimestre de 1917 y atrasos, ha sido embargada la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra sita en este término municipal denominada Pla, en la partida Planes, destinada á olivos, viñas y sembradura, de cabida una hectárea 52 áreas y nueve centiáreas; lindante: al Norte, con José Pedret; al Sur, con un camino; al Este, con Juan Anguera, y al Oeste, con Buenaventura Pedret. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 125 del tomo 334, finca número 636, inscripción primera.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad con fecha de ayer, aparece la referida finca gravada con una hipoteca de 1.500 pesetas al interés del 6 por 100 anual y de 600 pesetas más para costas en caso de litigio, á fa-

vor de los padre é hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras en sus respectivas calidades de usufructuario y aucto propietario, he acordado, en providencia del día de hoy, sacar á pública subasta la expresada finca embargada, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 28 del actual mes y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, número 63, bajos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifico por medio de la presente cédula la referida subasta á los padre é hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras, á fin de que puedan intervenir en ella ó satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados.

Y no conociéndose el domicilio de dichos acreedores hipotecarios, se publica este anuncio en la GACETA DE MADRID, y, además, se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad á lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Dado en Mora la Nueva á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

P—189

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por descubiertos á la Contribución urbana fiscal, en los primero, segundo y tercer trimestres de 1917 y atrasos, han sido embargadas las fincas siguientes:

1.^a Una casa situada en este pueblo, calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, señalada con el número 5, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 68,44 metros cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, con Miguel Miró Calanda; por la izquierda, con Jaime Pagés, y por la espalda, con Nicolás Juncosa, inscrita al tomo 826, folio 98, finca número 547 duplicado, inscripción sexta en el Registro de la Propiedad del partido.

2.^a Otra casa situada en este mismo pueblo y su calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, número 10, compuesta de planta baja y dos pisos; mide 30 palmos de ancho por 60 de fondo; lindante: por la derecha, con José Tramunt; por la izquierda, con Pedro Estivill, y por la espalda, con Ramón Compte. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 680, folio 34, finca número 706 duplicado, inscripción sexta.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad con fecha de ayer, aparece la casa número 10 de la calle de Murillo, gravada con una hipoteca de capital 1.500 pesetas, al interés anual del 6 por 100 y de 600 pesetas más para costas en caso de litigio, á favor de Rosa Figueras Buri, cuyo crédito pertenece actualmente á los padre é hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras; y habiendo, con providencia del día de hoy, decretado la subasta de la expresada casa, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, 63, bajos, se la notifico á dichos acreedores, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puedan intervenir en la subasta ó satisfacer el

débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente cédula de notificación, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, según se dispone en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya que esta Agencia ejecutiva ignora el domicilio de los referidos acreedores hipotecarios.

Dado en Mora la Nueva á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

P—190

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por descubiertos á la Contribución urbana fiscal en los trimestres primero, segundo y tercero de 1917 y atrasos, han sido embargadas las fincas siguientes:

D. Nicolás Algueró Solé, hoy Dionisio Algueró Solé.

Una casa situada en este pueblo, calle de Murillo, antes travesía de San Isidro, señalada con el número 5, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 68 metros 44 centímetros cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, con Miguel Miró Calanda; por la izquierda, con Jaime Pagés, y por la espalda, con Nicolás Juncosa. Inscrita al tomo 826, folio 98, finca número 547 duplicado, inscripción 6.^a, en el Registro de la Propiedad del partido.

Otra casa, situada en este mismo pueblo y su calle de Murillo, antes travesía de San Isidro, número 10, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 30 palmos de ancho por 60 de fondo; lindante: por la derecha, con José Tramunt; por la izquierda, con Pedro Estivill, y por la espalda, con Ramón Compte. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 680, folio 34, finca número 706 duplicada, inscripción 6.^a

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la propiedad con fecha de ayer, aparece la casa número 5 de la calle de Murillo, en unión de otra, gravada á favor de Antonia Vallvé Vidal, vecina de Altafulla, en garantía de un préstamo de 3.500 pesetas de capital, al interés del 6 por 100 anual, y de 1.500 pesetas más para costas en caso de litigio, respondiendo dicha casa de 2.000 pesetas de capital y de 500 de las señaladas para costas; y habiendo, con providencia del día de hoy, decretado la subasta de la expresada casa, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, 63, bajos, se le notifica á usted por medio de la presente cédula y como á tal acreedora hipotecaria, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda intervenir en la subasta ó satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremios, costas y gastos causados.

Dado en Mora la Nueva á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

P—290

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos á la Contribución territorial rústica en los trimestres primero, segundo y tercero de 1917, contra Domingo Borrás Casas, hoy Do-

mingo Borrás Fuguet, ha sido embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada del Más del Peñal, cuya finca es conocida con el nombre de Pia del Just, de viña, y cabida dos jornales y medio, ó sea una hectárea 52 áreas 10 centiáreas; linda: á Oriente, con Juan Just; á Mediodía, con Ramón Borrás; á Poniente, con el río Ciurana, y á Norte, con procedencias de la misma finca, vendidas á Juan Bley.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad con fecha de ayer, resulta que la referida finca se halla afectada al derecho de usufructo á favor de Teresa Viñes Bley y Filomena Fuguet Pascual, y con condición resolutoria para el caso de fallecer sin hijos que lleguen á la edad de testar, Marcos Borrás Viñes y Domingo Borrás Fuguet; y además se halla gravada con un legado de 400 libras, equivalentes á 1.066 pesetas 66 céntimos, á favor de José Borrás Viñes, y otro de 900 libras, iguales á 2.400 pesetas, á cada una de las hermanas María y Ursula Borrás Viñes, cuyos legados gravan ocho fincas más; se notifica por medio de la presente cédula á cuantos se crean con derecho sobre la finca embargada en virtud de las referidas cartas y gravámenes, requiriéndoles y emplazándoles para que, en el término de quince días, comparezcan ante esta Recaudación de Contribuciones á satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados, ó alegar lo que tengan por conveniente; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, continuará el procedimiento de apremio sin más citarles ni oírles.

Asimismo se les notifica que, con esta misma fecha, ha sido decretada la subasta de la expresada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual mes y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, plaza de la Constitución, 63, bajos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende la presente cédula, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que surta los debidos efectos.

Dado en La Morera á 13 de Enero de 1918.—El Agente, Angel Ferrer.

P.—210

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ferrol.

Antonio López Sixto, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de Ferrol.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores á la Hacienda, por débitos de Contribución rústica y urbana en el término municipal de Moeche, he dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refieren estos expedientes, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 18 de Junio último, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto por el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Moeche, en certificaciones individuales

les que se unen á sus respectivos expedientes.

Diligencia de embargo.

En cumplimiento á lo acordado en la providencia anterior, trabo formal embargo de los bienes inmuebles correspondientes á los deudores que á continuación se expresan:

Deudores que se citan.

D. Manuel Canosa, por el concepto de rústica. Débito principal, 128,38 pesetas. Recargos de primero y segundo grado, 19,25 pesetas.

Total, 147,63 pesetas.

Una finca de tierra labradía llamada La Aparcería, sita en la parroquia de San Juan de Moeche, lugar de Balocas, su cabida cinco áreas nueve centiáreas; testando: Levante, Andrés Barcia; Poniente, Higinio Seijido; Norte y Sur, en herederos de Andrés Bouza.

D. Andrés Fernández, por el concepto de rústica. Débito principal, 158,74 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 23,81 pesetas.

Total, 182,55 pesetas.

Una finca de terreno á monte llamado Xestal Veilo, cabida 10 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, Tomás Díaz; Poniente, Senra; Este y Sur, herederos de Vicente Martínez.

Otra á Jestal, llamada da Abeleira, su cabida cinco áreas nueve centiáreas; testando: Norte, mas de herederos de Vicente Méndez; Poniente, Tomás Díaz; Sur, la finca anterior; Este, herederos de Antonio Taracido.

Otra al mismo sitio, más al Norte, cabida, cinco áreas nueve centiáreas; testando: Norte, mas que colonea José Villar y otras; Oeste, mas de Dolores Méndez; Sur, Antonio Méndez, y Este, Tomás Díaz.

Otra también á Xestal, al sitio de la anterior, más al Levante, de cabida cinco áreas nueve centiáreas; testando: Norte, riego de agua; Oeste, herederos de Andrés Bellas; Sur, Leonor Méndez, y Oeste, regadío de José Novo.

Otra finca de monte leñado, en Fontevella, cabida seis ferrados, igual á 30 áreas 54 centiáreas; testando: Norte, herederos de Andrés Bellas; Poniente, Juana Bellas; Sur, herederos de Vicente Méndez y otros; Levante, herederos de Vicente Martínez.

Otra de monte leñado, más al Norte de la anterior, llamada Fontevella, cabida 15 áreas 18 centiáreas; testa: Norte, Tomasa Soto y herederos de Juan Bouza; Sur, José Novo, y Levante, herederos de Vicente Martínez.

Otra de monte leñado, llamado Pedrón, cabida cinco áreas nueve centiáreas; testa: Norte, Generosa Méndez; Poniente, monte da Régavella; Sur, Dolores Méndez, y Levante, monte des Canigotes.

Otra á monte leñado, también del Pedrón, al Sur de la anterior, cabida 10 áreas 18 centiáreas; testando: Norte, Antonio Méndez; Oeste, monte da Régavella; Sur, herederos de Taracido, y Este, Marcos Canosa y otros.

Otra también á monte leñado que llaman Régavella, cabida 10 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, monte do Peleiro; Poniente, herederos de Juan Bouza; Sur, Leonor Soto, y Este, monte do Pedrón.

Otra á monte leñado, que llaman Pena des Canos, cabida 10 áreas 18 centiáreas; testando: Norte, monte da Régavella; Poniente, herederos de Vicente Martínez; Sur, camino público, y Levante, Generosa Méndez.

Otra de monte al mismo sitio de Pena

dos Canos, cabida 15 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, Collado; Poniente, herederos de Marcos Bouzamayor; Sur, camino, y Este, herederos de Vicente Méndez.

Otra de monte leñado, en Toleira, cabida cinco áreas nueve centiáreas; testando: Norte, herederos de Vicente Méndez; Poniente, monte dos Tetas; Sur, herederos de Antonio Taracido y otros, y Este, Constantino Bañal.

Otra de monte abierto llamado C61 do Vil6r, cabida 20 áreas 36 centiáreas; testando: Norte, Constantino Bañal; Poniente, Andrés Santallá; Sur, herederos de Vicente Méndez, y Levante, en Cabeceras de Sete.

Otra de monte llamado Canigotes, de igual cabida que la anterior; testando: Norte, herederos de Vicente Méndez; Poniente, monte del Coto; Sur, Tomás Díaz, y Levante, Cabeceras de Sete.

Otra de monte del mismo nombramiento que la anterior, al Sur y de igual cabida; testa: Norte, herederos de Vicente Méndez; Poniente, Collado; Sur, Tomás Díaz, y Levante, monte de Juana Bouza y otros.

Otra de monte llamado da Estaca, unido con herederos de Vicente Méndez y otros, de igual cabida que la anterior; testando: Norte, herederos de Antonio Taracido; Poniente, Marcos Canosa; Sur, monte de Corballo, y Levante, del lugar de Borbelas.

Otra de monte donde llaman Pena de Trieiro, de igual cabida que la anterior; testando: Este, herederos de Vicente Méndez; Poniente, se ignora; Norte, monte de Pena de Trieiro, y Sur, Collado.

Otra de monte llamado Cal, cabida cinco áreas nueve centiáreas, testando: Norte, herederos de Andrés Bellas, Poniente, Constantino Bañal; Sur, Antonio Méndez, y Levante, herederos de Marcos Bouza.

Otra de tierra labradío llamado Tarreo da Maciñeira, lugar de Valdije, cabida cinco áreas nueve centiáreas; testa por todos vientos en mas de Vicente Iglesias.

Otra de labradío, al mismo sitio de la anterior, también conocida por Tarreo da Maciñeira, y de igual cabida; testando: Norte, camino público que va á la Iglesia de Abad; Sur, Sabino Sixto; Levante, Isabel Basanta; Poniente, Vicente Iglesias.

Estas fincas radican en la parroquia de Santiago de Abad, término municipal de Moeche, y figuran con 26 pesetas de riqueza imponible por el concepto de rústica.

D.^a Dolores Pazos Fernández, por rústica, débito principal, 12,27 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 1,84 pesetas.

Total, 14,11 pesetas.

Una finca de regadío, cabida dos áreas 29 centiáreas, sita en el lugar de Sulleo, parroquia de Labacengas; limitando: por Norte, monte de Carballo; Este, de Antonio Pazos; Oeste, Nicolasa Luaces, y Sur, arroyo.

Veinticinco áreas 89 centiáreas de monte al sitio del Carballo, parroquia y lugar referidos; lindando: Norte, Vicente Luaces, Sur, regadío de Carballo, Este y Oeste, más bienes de la herencia de Mariano Pazos.

Figuran, el deudor, con ocho pesetas de riqueza rústica.

D. Enrique Sánchez Alfonso, por rústica, débito principal, 113,70 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 17,05 pesetas.

Total, 130,75 pesetas.

Una finca destinada á labradío, sita en la parroquia de Santa Cruz de Moeche,

lugar de Soomonte, cabida siete áreas 63 centiáreas; testando: Poniente, Vicente Díaz; Este, Juan Teijeiro; Norte, Juan Martínez, y Sur, Constantino Bañal.

Una finca destinada á monte, al mismo sitio de la anterior, llamada Monte de los Pinos, cubierta de leñado y pinar, y raso en parte, su cabida próximamente 81 áreas, que testa: Oeste, en bienes de herederos de D. Luis Chao; Este, bienes de Justo García; Norte, camino que por el cerro del monte va del Régo das Cachelras á Confurco, y Sur, el mismo Justo García.

D. Enrique Sánchez Alfonso, por el concepto de urbana, el débito principal, 96,86 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 14,52 pesetas.

Total, 111,38 pesetas.

Una casa en el lugar de Soomonte, en la parroquia de Santa Cruz, término municipal de Moeche, compuesta de planta baja y un piso; testando: Norte y Este, herederos de Manuel Bañal; Sur, los mismos, y Oeste, camino público.

Asimismo se ha dictado en los expedientes que á cada uno de los mencionados deudores se le instruye, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los referidos deudores para que, en término de tres días, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

»Pará que conste, firmo la presente en San Saturnino á 21 de Diciembre de 1917. El Agente, Antonio López.»

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias, por desconocerse el domicilio y actual paradero de los deudores, si han fallecido, quiénes son sus herederos, los dueños actuales de las fincas embargadas, y quiénes sobre éstas representan algún derecho, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Saturnino, 25 de Diciembre de 1917.—El Recaudador-Agente, Antonio López.

P—265

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Almatret, por débitos á la Contribución rústica del año 1917, contra don Miguel J. Florensa Mariné, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel J. Florensa Mariné, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Febrero de 1918, á las dos de la tarde, en el local de costumbre, en el que se verifica la recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, así como á los acreedores hipotecarios D. Tomás Roiger Larrosa y D. Antonio Sirvent Rumi, y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en la Casa Consistorial de este término, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y acreedores hipotecarios, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Almatret, 15 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—208

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Valle de Castelló, por débitos de la Contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1912 y siguientes hasta el tercer trimestre de 1917, contra D. José Nicoláu Meca, vecino que fué de Castelló, de este distrito, hoy de ignorado paradero, con fecha 4 de Diciembre de 1917, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra, compuesta de parte prado regadío, hoy arrenal, y una faja de tierra seca, sita en el pueblo de Castelló, del distrito municipal de Valle de Castelló y partida del Molino, de cabida unos dos jornales la parte prado, y dos porcas la faja de terreno seco, en junto dos jornales dos porcas, equivalentes á 47 áreas 21 centiáreas, y linda: á Oriente, con el río de Castelló; á Mediodía, con José Coll; á Poniente, con molino de Francisco Cerqueda y camino de Sarcedal, y á Norte, con acequia del molino de propiedad de Francisco Cerqueda.

Un huerto, sito en igual término, denominado Canasiell, y partida del mismo nombre, de cabida una porca y media, ó sean dos áreas 73 centiáreas, y linda: á Oriente, con camino de Seo de Urgel; á Mediodía y Norte, con Juan Moles, y á Poniente, con Comella de Canasiell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Nicoláu Meca, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Valle de Casto-

lló, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. José Nicoláu Meca, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, Portal de Cerdaña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Valle de Castelló á 3 de Enero de 1918.—E. Cifuentes.

P—220

Agencia ejecutiva de Barcelona

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra D. Joaquín Gispert Angli, D. Pedro Martínez y Pardo, D. Fermín Campillo, D. Antonio Elías, D. Víctor Sánchez de Toledo, D. Victoriano de Grán, D. Rafael de Velasco y don Joaquín Copeiro del Villar, por el concepto de alcances, con fecha 15 de Enero que cursa, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto que se consignará, á los contribuyentes expresados con antelación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Que de lo tramitado, y según la certificación de débitos expedida, se acredita una responsabilidad declarada por principal: á D. Joaquín Gispert Angli, pesetas 198.634,06; á D. Pedro Martínez y Pardo, 198.634,06; á D. Fermín Campillo, 48.792,05; á D. Antonio Elías, 25.000; á don Víctor Sánchez de Toledo, 89.885; á don Victoriano de Grán, 20.488,18; á D. Rafael de Velasco, 117.496,80, y á D. Joaquín Copeiro del Villar, 95.725,63 más los apremios, gastos y costas respectivas á cada uno de aquéllos.

Y siendo todos los responsables hasta la fecha de desconocido domicilio, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez un ejemplar de la presente cédula en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta ciudad, y se les requiere reglamentariamente para que, dentro del término de ocho días, comparezcan á solventar sus descubiertos, en la inteligencia de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

De igual modo se hace extensiva dicha notificación y requerimiento á sus herederos, causahabientes ó personas á quienes en Derecho puedan afectar aquellos débitos, en defecto de los responsables á quienes directamente se persigue.

Y para que tenga eficacia en su inserción la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MA-

dato, según establece el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Barcelona á 17 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—305

Agencia ejecutiva

de la primera zona de Castropol.

Contribución territorial.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado conde y apremios comprendidos los herederos que a continuación se relaciona que estos tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que exhorto al presente edicto, para que vayan a pagar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 4 del actual, he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Concedora esta Agencia de que el deudor perseguido por este expediente, D. Antonio Carmona Cano, ha fallecido, y habiéndose seguido todas las diligencias, incluso la del embargo de la casa en esta calle, Molino, número 13 de gobierno, inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre del citado deudor, entregando todas las cédulas de notificación en el domicilio que tuvo en esta villa, cual si él mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor que, según los informes adquiridos, lo son sus hijos don Manuel, D. Antonio, D. Agollo y D.^a Rita Carmona Tirado, á los que, como también á los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia, se les cite y emplace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días concurren á pagar en el arca del Pósito de esta villa el total débito por capital, intereses y apremios, que asciende á 3.410 pesetas 94 céntimos, bajo apercibimiento de que en el caso de que no satisfagan dicho débito, se celebrará la venta en subasta de la casa embargada, bajo las mismas condiciones de la que se ha suspendido, á los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, á cuyo efecto se requiere á todos los herederos del expresado deudor, para que entreguen en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de dicha casa embargada, los que, en caso contrario, serán suplidos á costa de los mismos, notificándose esta providencia á los herederos conocidos, bajo el concepto de tales herederos, haciéndola también pública en esta villa mediante edicto que será fijado en la tabla de anuncios de la casa capitular en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.»

Así lo proveo y firmo en La Algaba á 7 de Enero de 1918.—El Agente general, Andrés López.

«*Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preveniva del embargo.*»

Deudores que se citan.

José Alonso Peláez, 2,84 pesetas.
José María Rodríguez, 5,76.
José Alvarez Martínez, 2,82.
Francisco Méndez, 2,82.
Cajilla de Santa Bárbara, 16,93.
Manuel Lamas Navia-Osorio, 7,82.
Cajilla de Godella, 5,32.
Cajilla de Santo Tomás, 7,60.
El mismo, 3,16.
Herederos de Leandro Pita, 9,50.
Cajilla de Santa Bárbara, 2,53.
Ramón Lamas Navia-Osorio, 4,07.
Cajilla de Juli Robés, 4,87.
Jacobo Campo Casa-Prim, 3,96.
El mismo, 1,89.
Francisco Suárez Campo, 4,72.
Herederos de Rosa Castrillón, 5,06.
Cajilla de D. Domingo Lamas, 4,61.
María Magdalena, 2,12.
José Pérez Alvarez, 13,46.
El mismo, 1,89.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se remite un ejemplar á la GACETA DE MADRID y otro al *Boletín Oficial* de la provincia, para el cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo.

En La Algaba, á 7 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Guillermo Bastelo.

P—153

Agencia general ejecutiva de Pósitos.

D. Andrés López Anaya, Agente gene-

ral ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, zona primera, hago saber: Que en el expediente que instruyo para reintegrar al Pósito de La Algaba del débito que figura á nombre de D. Antonio Carmona Cano, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Concedora esta Agencia de que el deudor perseguido por este expediente, D. Antonio Carmona Cano, ha fallecido, y habiéndose seguido todas las diligencias, incluso la del embargo de la casa en esta calle, Molino, número 13 de gobierno, inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre del citado deudor, entregando todas las cédulas de notificación en el domicilio que tuvo en esta villa, cual si él mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor que, según los informes adquiridos, lo son sus hijos don Manuel, D. Antonio, D. Agollo y D.^a Rita Carmona Tirado, á los que, como también á los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia, se les cite y emplace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días concurren á pagar en el arca del Pósito de esta villa el total débito por capital, intereses y apremios, que asciende á 3.410 pesetas 94 céntimos, bajo apercibimiento de que en el caso de que no satisfagan dicho débito, se celebrará la venta en subasta de la casa embargada, bajo las mismas condiciones de la que se ha suspendido, á los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, á cuyo efecto se requiere á todos los herederos del expresado deudor, para que entreguen en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de dicha casa embargada, los que, en caso contrario, serán suplidos á costa de los mismos, notificándose esta providencia á los herederos conocidos, bajo el concepto de tales herederos, haciéndola también pública en esta villa mediante edicto que será fijado en la tabla de anuncios de la casa capitular, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.»

Así lo proveo y firmo en La Algaba á 7 de Enero de 1918.—El Agente general, Andrés López.

P—174

D. Andrés López Anaya, Agente general ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, zona primera, hago saber: Que en el expediente que instruyo para reintegrar al Pósito de La Algaba del débito que figura á nombre de D. Manuel Tristán Cruz, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido conocimiento esta Agencia de que D. Manuel Tristán Báez, deudor á este Pósito, mancomunado con D. Manuel Tristán Cruz, á quien se ha embargado en este expediente, por insolvencia del Tristán Cruz, la casa sita en esta villa, calle de las Huertas, número 15 moderno, ha fallecido hace algunos años, á pesar de lo cual, por error involuntario, se le hicieron todas las notificaciones, entregando las cédulas en la casa que habitó, cual si él mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor D. Manuel Tristán Báez que según los informes adquiridos lo son sus hijos D. Manuel y D. José Antonio Tristán Cruz, á los que, como también á los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia, se les cite y emplace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el tér-

mino de ocho días concurren á pagar en el arca del Pósito de esta villa el total débito por capital, intereses y apremios, que asciende á 1.256 pesetas 48 céntimos, bajo apercibimiento de que, en el caso de que no satisfagan dicho débito, se celebrará la venta en subasta de la casa embargada, bajo las mismas condiciones de la que se ha suspendido, á los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, á cuyo efecto se requieren á todos los herederos del expresado deudor, para que entreguen en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de dicha casa embargada, los que, en caso contrario, serán suplidos á costa de los mismos, notificándose esta providencia á los herederos conocidos, bajo el concepto de tales herederos, haciéndola también pública en esta villa mediante edicto que será fijado en la tabla de anuncios de la casa capitular en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.»

Así lo proveo y firmo en La Algaba á 7 de Enero de 1918.—El Agente general, Andrés López.

P—175

D. Andrés López Anaya, Agente general ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, zona primera, hago saber: Que en el expediente que instruyo para reintegrar al Pósito de La Algaba del débito que figura á nombre de D. José María Tirado Sanabria, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Concedora esta Agencia de que el deudor perseguido por este expediente, D. José María Tirado Sanabria, ha fallecido, y habiéndose seguido todas las diligencias, incluso la del embargo de la casa en esta villa, calle Real, número 82 de gobierno, inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre del citado deudor, entregando todas las cédulas de notificación en el domicilio que tuvo en esta villa, cual si él mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor, que, según los informes adquiridos, lo son su viuda D.^a Manuela Carmona y su hijo D. Antonio Tirado Carmona, á los que, como también á los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia, se les cita y emplaza por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que, en el término de ocho días, concurren á pagar en el Arca del Pósito de esta villa el total débito por capital, intereses y apremios, que asciende á 2.508 pesetas 82 céntimos, bajo apercibimiento de que, en el caso de que no satisfagan dicho débito, se celebrará la venta en subasta de la casa embargada, bajo las mismas condiciones de la que se ha suspendido, á los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, á cuyo efecto se requiere á todos los herederos del expresado deudor para que entreguen en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de dicha casa embargada, los que, en caso contrario, serán suplidos á costa de los mismos, notificándose esta providencia á los herederos conocidos bajo el concepto de tales herederos, haciéndose también pública en esta villa mediante edicto que será fijado en la tabla de anuncios de la Casa Capitular, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.»

Así lo proveo y firmo en La Algaba á 7 de Enero de 1918.—El Agente general, Andrés López.

P—176

**Agencia ejecutiva.
de la provincia de Zamora.**

Contribución urbana.—Varios años.

D. Manuel Jambriña Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la misma, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Deudora que se cita.

María del Carmen Calvo Sánchez.

Dos sextas partes proindiviso del dominio útil, y otras dos sextas partes proindiviso del usufructo vitalicio en la casa de la calle de las Damas, número 12, de esta ciudad, que linda por la derecha, con la calle de Santa María la Nueva; izquierda, casa de Severiano Rodríguez, y espalda, corral y casa de herederos de Angel de las Heras y Casudio Calvo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de la responsable ó personas interesadas por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 9 de Enero de 1918.—El Agente, Manuel Jambriña. P—312

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**Alcaldía Constitucional
de Almagro.**

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, alistados en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, se cita á los mismos para si desean asistir á presenciar el sorteo de mozos que se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 17 del corriente mes, y hora de las siete de la mañana, y para que concurren al juicio de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en el propio local el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; teniendo entendido que su falta de asistencia les originará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Sacristán Moreno, hijo de Máximo y Angela.

Claro Sánchez Pérez, de Celestino y Agapita.

Dionisio Sánchez y Sánchez, de Angel y Juana.

José Tercero Monsó, de Prudencio ó Hilaria.

Santiago Alarcón Ruiz, de Justo y Josefina.

Almagro, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Calvo. M—537

**Alcaldía Constitucional
de Bujalance.**

D. Juan Estrada y Velasco, primer Teniente de Alcalde, y accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de mozos formado en esta Alcaldía para el Reemplazo del presente año los individuos que á continuación se expresan, é ignorándose tanto el paradero de dichos mozos, así como también el de sus familias, se les cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en esta Alcaldía á las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 del presente mes y 3 de Marzo próximo venidero, apercibiéndoles que, de no comparecer los mozos, sus padres ó tutores, serán aquéllos declarados prófugos, y quedarán sujetos á las penalidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Mozos que se citan.

Alejandro Hernández Fernández, hijo de José y Leonor; nacido el 1.º de Julio de 1897.

Antonio López Casas, de Antonio y Feliciano; el 1.º de Julio.

Domingo Martínez López, de Francisco y María; el 5 de Junio.

Francisco Palido Cabello, de Francisco y Catalina; el 3 de Enero.

Francisco Vera Alcalá, de Francisco y Ana; el 3 de Marzo.

Francisco León López, de José y María; el 15 de Abril.

Fernando Sevilla Espejo, de padres desconocidos; el 12 de Marzo.

Fernando Cabello Luna, de Blas y María; el 9 de Julio.

José María Peñafior Torres, de padres desconocidos; el 9 de Enero.

Rafael Fernández Jiménez, de Francisco y Constanza; el 8 de Julio.

Sebastián Vensalá Gallardo, de Bernabé y Magdalena; el 27 Octubre.

Bujalance, 1.º de Febrero de 1918.—J. Estrada. M—538

**Alcaldía Constitucional
de Fuentesrebollo.**

Ignorándose el paradero del mozo Benjamín Bermejo Rojo, hijo de Eduardo y Saturnina, que nació en este pueblo el día 12 de Octubre de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, por el presente edicto se le cita para que concurre a los actos de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el 27 del actual y hora de las diez de su mañana; al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar á la misma hora del día 10 de Febrero, al sorteo, que se efectuará á las siete del 17 de Febrero, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la referida Casa Consistorial á las nueve de la mañana del 3 de Marzo del año corriente; advirtiéndole que si no comparece á dichas operaciones le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuentesrebollo, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Julián Sánchez. M—390

**Alcaldía Constitucional
de Mora de Rubielos.**

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus representantes legales, y no habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento, por el presente se les cita, llama y empieza á fin de que comparezcan á los actos del cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial los días 10 y 17 de Febrero y 3 Marzo próximos, á las nueve de la mañana, á excepción del del sorteo que será á las siete, para que puedan exponer cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes y en derecho les asistan, pues de lo contrario se les instruirá el expediente de prófugos según lo dispone el artículo 157 de la Ley antes mencionada.

Mozos que se citan.

Camilo Miñana Navarro, hijo de Camilo y de Encarnación, que nació el 12 de Diciembre de 1897.

Isidro Miñana Navarro, hijo de Camilo y de Encarnación, que nació el 12 de Diciembre de 1897.

Mora de Rubielos, 23 de Enero de 1918. El Alcalde, Primitivo Perca. M—492

**Alcaldía Constitucional
de Moratilla.**

D. Sebastián Rodríguez Martínez, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratilla, provincia de Murcia, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en la formación del alistamiento de este pueblo para el Reemplazo actual, resultan de paradero ignorado los mozos que á continuación se relacionan, y siendo igualmente desconocido el domicilio de sus familias ó personas que pudieran representarles, se les cita por el presente á la rectificación del alistamiento el día 27 del presente mes; á la rectificación definitiva y cierre del mismo, el día 10 de Febrero siguiente; al sorteo, el día 17 del indicado mes de Febrero, y á la clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo próximo, actos que tendrán lugar, á la hora de las nueve de las horas mencionadas, con excepción del sorteo, que lo será á la hora de las siete del día respectivo, todo bajo apercibimiento de que, de no comparecer, los parados sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan José López López, nació el 3 de Enero de 1897.

Francisco Sánchez Palencia, el 5 de ídem.

Francisco de los Reyes Cervera Montoya, el 6 de ídem.

Baltasar Sánchez Rubio, el 15 de ídem.

José Fernández Fernández, el 23 de ídem.

Idelfonso Rafael Navarrete Fernández, el 23 de Febrero.

Anonio García Sánchez, el 9 de ídem.

José Marín Bannero, el 1.º de ídem.

Benigno Hernández Abril, el 13 de ídem.

Miguel Sánchez Martínez, el 15 de ídem.

Juan Martínez Sánchez, el 16 de ídem.
 Eufas Faustino García Sánchez, el 16 de ídem.
 Bartolomé Delgado Sánchez, el 19 de ídem.
 Juan Rubio Martínez, el 6 de Marzo.
 Fernando Amo García, el 10 de ídem.
 Antonio Fernández Sánchez, el 17 de ídem.
 Niceto Rico López, el 20 de ídem.
 José Veia Roldá, el 26 de ídem.
 Antonio García Sanchez, el 20 de ídem.
 José Sánchez Amo, el 28 de ídem.
 José García García, el 28 de ídem.
 Antonio García García, el 6 de Abril.
 José Martínez Martínez, el 8 de ídem.
 Jesús Sánchez López, el 9 de ídem.
 José Antonio Sandoval Fernández, el 13 de ídem.
 Manuel Hernández Moreno, el 21 de ídem.
 Adelaido Sánchez Moreno, el 28 de ídem.
 Nicolás López Martínez, el 8 de Mayo.
 Félix Martínez Sánchez, el 18 de ídem.
 Antonio María Sánchez Navarro, el 21 de ídem.
 Sagrario Martínez Robles, el 28 de ídem.
 Ramón García López, el 7 de Junio.
 Juan Antonio Martínez Manzanera, el 2 de Julio.
 Antonio Sánchez Martínez, el 8 de ídem.
 Bal Burguillos Martínez, el 15 de ídem.
 Joaquín Soriano, el 19 de ídem.
 José López Martínez, el 20 de ídem.
 Francisco Marín Robles, el 25 de ídem.
 Juan Rodríguez Fernández, el 28 de ídem.
 Casto Pérez López, el 6 de Agosto.
 Pedro María Rodríguez Sánchez, el 13 de ídem.
 Julián Fernández López, el 15 de ídem.
 Francisco Martínez Martínez, el 15 de ídem.
 Luis Sánchez González, el 25 de ídem.
 Francisco Soriano Sola, el 29 de ídem.
 Juan Vélez Salinas, el 4 de Septiembre.
 Luis Sánchez Martínez, el 5 de ídem.
 Pedro Fernández Lozano, el 6 de ídem.
 José Jacinto García Vélez, el 11 de ídem.
 Cristóbal Sánchez Sánchez, el 21 de ídem.
 Lucas Valero Martínez, el 22 de ídem.
 Gerardo García Abellán, el 24 de ídem.
 Francisco Martínez Martínez, el 4 de Octubre.
 Jesús Jiménez Sequero, el 5 de ídem.
 Pedro Navarro Montiel, el 16 de ídem.
 Aurelio Egea López, el 20 de ídem.
 Vicente Valero García, el 9 de Noviembre.
 Juan López García, el 14 de ídem.
 Francisco Martínez Blázquez, el 17 de ídem.
 Juan Sánchez Martínez, el 25 de ídem.
 Ramón Martínez López, el 4 de Diciembre.
 José López Buitrago, el 15 de ídem.
 Antonio Sánchez García, el 19 de ídem.
 José Ibáñez Peñatver, el 25 de ídem.
 Marcos Navarro Sánchez, el 26 de ídem.
 Tomás López Navarro, el 21 de ídem.
 Martín Moreno Martínez, el 26 de ídem.
 Antonio Mellinas Martínez, el 27 de ídem.
 Francisco Martínez Gómez, el 31 de ídem.
 Moratalla, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Sebastián Rodríguez. M—366

Alcaldía Constitucional de Moratines.

Alistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año como comprendido en el orden 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Lucimio Albala Tejerica, hijo de Juan y Juana, nacido en este distrito el día 13 de Febrero de 1897, habiéndose ausentado de la misma é ignorándose su paradero; sólo se tiene noticia que reside en América, según de público se dice; se cita al referido mozo por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que tendrán lugar á las ocho de la mañana de los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente; comparecerá en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones que se indican, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado prófugo, conforme establece el artículo 101 de la mentada ley, y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Moratines, 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Vicente Velasco. M—512

Alcaldía Constitucional de Piedrahíta

En el alistamiento de esta villa para el año actual ha sido incluido el mozo Cecilio González Pérez, hijo de Policarpo Román y Teresa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, parientes ó personas de quienes dependa, se le cita por medio del presente edicto para que concurra á todas las operaciones del Reemplazo que tendrán lugar en los días que después se dirán, advirtiéndole que de no presentarse por sí ó por medio de persona que le represente, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 101 de la Ley.

Actos para que se le cita:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, á las once.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento, que se verificará el día 10 de Febrero, á las diez.

3.º Al acto del sorteo, que tendrá lugar el 17 del mismo mes, á las siete; y

4.º Al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 3 de Marzo inmediato, á las nueve.

Cuyos actos se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa.

Piedrahíta, 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Hita Fuente. M—517

Alcaldía Constitucional de Palencia.

D. Hermenegildo de Gandarillas Estrada, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia. Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, los mozos nacidos en Palencia en el de 1897, cuyos nombres se fijan á continuación, é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se

les cita, llama y emplaza, á fin de que á la hora de las diez, de los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, comparezcan en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, en esta Capital, á las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación ó declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que, si no lo verificaren personalmente ni se hicieren representar por otras personas, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Mozos que se citan.

Marcelino Antolín Expósito, nacido el 25 de Abril de 1897.
 Alejandro Alonso Casas, el 29 de Mayo.
 Antonio Maldonado Medina, el 9 de Enero.
 César Pérez García, el 6 de Abril.
 Constancio Recio Fernández, el 12 de Marzo.
 Cayetano Díez Valdecañas, el 6 de Agosto.
 Ciriaco González Perujo, el 8 de Febrero.
 Carlos Cembrero Gutiérrez, el 1.º de Noviembre.
 Diego Antolín Expósito, el 12 de Diciembre.
 Epifanio Rodríguez Díez, el 7 de Abril.
 Eduardo Pérez López, el 15 de Marzo.
 Francisco Sendino González, el 5 de Octubre.
 Félix Saturnino Fernández Villalay, el 11 de Febrero.
 Francisco Antolín Expósito, el 9 de Abril.
 Fermín Dueñas Rodríguez, el 11 de Octubre.
 Guillermo González Rosi, el 10 de Febrero.
 Ignacio García Alonso, el 29 de Julio.
 Julio Peñáez Gutiérrez, el 5 de Diciembre.
 Justino de la Cruz Fernández, el 11 de Mayo.
 Julián Tapia Calleja, el 13 de Febrero.
 Máximo Martínez Alvarez, el 18 de Noviembre.
 Mariano Maifaz Lara, el 5 de Agosto.
 Manuel Pérez Blanco, el 19 de Junio.
 Máximo Martínez Vega, el 27 de Marzo.
 Marino Antolín Expósito, el 26 de Diciembre.
 Ramón Iglesias Borja, el 24 de Mayo.
 Santiago Fernández Martínez, el 28 de Diciembre.
 Severino Trigueros Cardenoso, el 21 de Diciembre.
 Santos Antolín Expósito, el 1.º de Noviembre.
 Segundo Antolín Expósito, el 1.º de Junio.
 Teófilo Agudo Cuesta, el 22 de Julio.
 Valeriano Sebastián Rodríguez, el 30 de Enero.
 Palencia, 16 de Enero de 1918.—Hermenegildo de Gandarillas. M—213

Alcaldía Constitucional de Torre de Juan Abad.

Ignorándose el paradero de los mozos Bautista Torija y Saenz, hijo legítimo de Epifanio y de Pilar, y de Abelardo Cano y Gil, que lo es de Pedro María y de Josefa, ambos naturales de esta villa, que nacieron el 14 de Febrero el primero y el 3 de Julio el último, del año 1897, por lo que se hallan comprendidos en el alistamiento

to formado oportunamente por la Corporación municipal que presido, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que por sí ó por medio de persona que les representen, comparezcan en estas Casas Consistoriales, los días 27 del mes que cursa, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, á presenciar ó intervenir en las operaciones relativas á la rectificación y cierre de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se efectuarán en el orden y días indicados, según preceptúa la ley del Ramo vigente; con apercibimiento de que, de no concurrir ni alegar justas causas que les impida verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con atemperancia á las prescripciones de aludida ley de Reclutamiento.

Torre de Juan Abad á 21 de Enero de 1918.—P. H.: El Teniente-Alcalde, Luciano Ginés. M—370

Alcaldía Constitucional de Torreperogil.

Para su inserción en la GACETA de los mozos del Reemplazo de este año, cuyo paradero se ignora, y que se cita para el cierre del alistamiento ó para el sorteo y clasificación ó declaración de soldados, son los que á continuación se relacionan:

Mozos que se citan.

José Cortés Moreno, hijo de Trinidad y María.
Pedro Martínez Gallego, de Luis y Ana.
Mateo Hurtado García, de Luis y Antonia.
Enrique Blanquer de la Torre, de Angel y Ana.
Antonio Moreno Belmonte, de Baltasar y Antonia.
José Palma López, de María.
Torreperogil (Jaén), 29 de Enero de 1918.—Juan Salas. M—500

Alcaldía Constitucional de Ubrique.

Ignorándose la actual residencia ó paradero de los mozos de esta naturaleza, que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se citan por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento, al cierre definitivo del mismo, al sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales en los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximos y 3 de Marzo siguiente, respectivamente, advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Sánchez Núñez, hijo de Martín y María.
Francisco Plaza Morales, de Juan y Antonia.
Juan Gil Nieto, de Alonso y Ana.
Juan Bellido Navarrete, de Francisco y Remedios.
José Saldivar, de María.
José María Domínguez, expósito.
Salvador Vázquez Barca, de José y Carmen.
José Pérez Rodríguez, de Miguel y Ana.
Antonio Ríos Durán, de Francisco y Josefa.

Ubrique, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco García Parra. M—471

Alcaldía Constitucional de Utiel.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, como naturales de la población y de paradero ignorado, hace más de diez años, los mozos que á continuación se expresan, no siendo factible su situación personal, para el acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo y demás actos relacionados en dicho Reemplazo, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, en los días señalados por la Ley, se advierte á los interesados, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que en alguno de los mencionados actos, comparezcan personalmente ó por representante legítimo á exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Mozos que se citan.

Mannel Roca Carcellé, hijo de Manuel y Carmen.
Miguel Francisco Balada Balada, de Bautista y Genoveva.
Bautista Castell Juan, de Bautista y Josefa.
Ricardo Mitjavila Castell, de Joaquín y Josefa.
José Arnáu Itarte, de Bautista y Dominga.
Narciso Febrer Gallá, de Antonio y Carmen.
José Alfonso Escobedo, de José y Josefa.
Miguel Muñoz Raga, de Joaquín y Agustina.
José Besalduch Alecases, de Ramón y Manuela.
Francisco Vidiella Beltrán, de Manuel y María.
Francisco Rafael, de Cirio y Cristina.
Juan Bautista Raga Querol, de Mauricio y María.
José Vidal Fiola, de Bautista y Leonor.
José Albiol Costes, de Pedro y Luísa.
Clemente Ollé Guillén, de Clemente y Francisca.
Joaquín Castell Reverté, de Pedro y Cinta.
Victoriano López Sanchiz, de Fernando y Vicenta.
José Jaime Valls, de Tobías y Josefa.
Utielconz, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, R. Querol. M—373

Alcaldía Constitucional de Utiel.

Ignorándose el paradero de los mozos José Moya Ponce, Constancio Sáez Navarro, Alfredo Piculo Guerrero, Angel Gómez Gutiérrez, Tomás Villar Vázquez, Juan Francisco Navarro, Félix Muñoz, Julián Aguilar y Miguel López Requena, naturales de esta población, é incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan á los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, á la hora de las diez, excepto el sorteo, que se celebrará á las siete, para que puedan formular

las cuantas reclamaciones crean procedentes, en la inteligencia que de no efectuarse serán declarados prófugos, con las demás responsabilidades que determina la Ley.

Utiel, 30 de Enero de 1918.—El Alcalde, Julio García. M—519

Alcaldía Constitucional de Valdeosa.

D. Remigio Santiago Méndez, Alcalde constitucional de Valdeosa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el actual alistamiento de esta villa, que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Constantino de San Marcelino Martín, hijo de Manuel y María Consuelo.
Asensio Romero Santos, de Antonio y Anacleto.
Demetrio Vaquero Furquet, de Luciana y María.
Valdeosa, 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, Remigio Santiago Méndez. M—520

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyos paraderos se ignoran, se cita por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la misma ley, para que ellos ó sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por legítimos representantes, ante este Excmo. Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Eulogio Maroto y Sánchez, hijo de Félix y Agustina.
José Jesús Amaro y Coloma, de Benito y María.
José Calvo y Muñoz, de Joaquín y María Juana,

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ARAGON

Su situación el día 31 de Enero de 1918.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco de España		2.042.851,96
Cartera:		
Efectos	10.315.154,79	
Valores	9.660.318,44	19.975.473,23
Cuentas de crédito	9.562.284,44	
Préstamos sobre valores	477.190,90	10.039.474,44
Corresponsales		6.099.860,13
Bienes inmuebles		851.685,68
Cupones y amortizaciones al cobro		155.664,66
Mobiliario y cajas de seguridad		114.421,67
Gastos de constitución, instalación y traspaso		217.587,62
Idem generales y sueldos		29.268,33
Diversas cuentas		4.387,38
Accionistas		3.000.000,00
Dividendo á cuenta		40.000,00
		42.570.075,10
Nominales:		
Valores en depósito	30.920.629,50	
Idem en poder de corresponsales	4.086.806,70	
Garantías	13.706.006,67	48.713.442,87
		91.283.517,97
TOTAL		
PASIVO		
Capital		5.000.000,00
Fondo de reserva		200.000,00
Idem de ídem voluntario		35.000,00
Cuentas corrientes	21.549.243,72	
Consignaciones	94.193,12	
Imposiciones	3.914.803,30	25.558.240,14
Imponentes de la Caja de Ahorros		9.050.507,05
Corresponsales		1.838.506,61
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro		1.663,34
Cupones, dividendos y amortizaciones por pagar		37.118,27
Efectos á pagar		59.913,86
Fondo de previsión de los empleados		10.000,00
Ganancias y Pérdidas de 1918		136.424,17
Idem íd. 1917		642.708,66
		42.570.075,10
Nominales:		
Acreedores por depósitos en custodia	29.925.329,50	
Idem íd. necesarios	995.300,00	
Idem íd. en poder de corresponsales	4.086.806,70	
Depositantes de efectos en garantía	13.706.006,67	48.713.442,87
		91.283.517,97
TOTAL		

El Contador, Julián Cortés.—El Director Gerente, Mario Pujol.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arianza. X—391

Banco de España.
León.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.948 de pesetas, nominales 6.000 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 1.º de Agosto de 1914, á favor de D. José Fernández Nistal y de D.ª Francisca San Martín Arés, para retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio

en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 11 de Enero de 1918. —El Secretario, José de Oria. X—137

José Laguna y Martín, de Juan y Felicia.

Manuel Hurtado Monescillo, de Manuel y Antonia.

Vicente Arias y Jiménez, de Juan y Teresa.

Juan Manuel Bobada y Expósito, de Paulino y Antonia.

Manuel Pedro Jorge Bermúdez y Ruiz, de Pablo y Amparo.

Agustín Estanislao Camacho y Lara, de Juan José y Carmen.

Antonio Navarrete García, de Juana.

Lorenzo Díaz y Jiménez, de Faustino y Bárbara.

Francisco Olmo y López, de Francisco y Josefa.

Jesús Rafael Maroto é Izquierdo, de Francisco y Dolores.

Juan Barba y Díaz, de Félix é Isabel.

Miguel Jaime Lara, de Francisco y María.

José Angel García Navarro, de Francisco y María.

Félix Abdón Prieto y Quintana, de Gregorio y Eusebia.

Francisco J. Martínez y Más, de Eugenio y Anacleto.

Valdepeñas, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Celestino Sanz. M—222

Alicadía Constitucional
de Vilasantar.

En el alistamiento de mozos en que se halla entendiéndose dicho Ayuntamiento para el Reemplazo del presente año, fueron incluidos por hallarse comprendidos en el párrafo quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan:

Antonio García, hijo de Juana.

Enrique Verca Pérez, de Rosendo y Ramona.

Antonio Rodríguez Vilariño, de Angel y María.

Antonio Vilariño Vilariño, de Pedro y María.

Benigno Mosteiro Seoane, de Ramón y María Josefa.

Francisco Aller Seoane, de Domingo y María.

Luis Seoane González, de Antonio y Agustina.

Benito Carro Barreiro, de José y María.

José Seijas Sánchez, de Juan y María Josefa.

Andrés Raposo Gómez, de Francisco y Escolástica.

Y sin perjuicio de las comunicaciones remitidas á los Alcaldes de los Ayuntamientos donde se dice residen algunos de los expresados mozos, se les cita por el presente edicto, á fin de que comparezcan á la Consistorial de este Ayuntamiento, á los actos siguientes:

1.º Rectificación del alistamiento que habrá de verificarse el 27 de Enero, y hora de las diez.

2.º Sorteo que ha de celebrarse el domingo 17 de Febrero, y hora de siete, y

3.º Medición, clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve.

Se advierte á dichos interesados que, si no compareciesen á los actos indicados, al sitio, día y hora señalados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vilasantar, 8 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Andrés Fernández.

M—221

Aguas y Baleario de Cestona.

COMPANÍA ANÓNIMA

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	2.649,98
Banco de España, cuenta corriente.....	167.819,68
Idem Guipúzcoano, San Sebastián.....	10.898,60
Idem id., Azpeitia.....	60.092,00
Deudas 4 por 100 interior, 5 por 100 amortizable y Obligaciones del Tesoro 4,75 por 100.....	550.260,13
Mauantiales.....	1.466.455,33
Baleario, edificios, dependencias, red eléctrica, coches.....	1.904.504,32
Fincas urbanas y rústicas.....	154.947,47
Saños de agua y turbinas.....	132.000,00
Maquinaria y cocinas.....	97.000,00
Mobiliario, ropas y vajilla.....	224.726,74
Varias cuentas deudoras.....	48.279,38
	4.819.633,78
Valores nominales:	
Banco de España, depósito papel.....	843.000,00
	5.662.633,78

PASIVO

Capital: 8.000 Acciones á 500 pesetas.....	4.000.000,00
Censos.....	360.343,75
Fondo de Reserva.....	275.579,40
Dividendos á pagar, números 11 á 15.....	3.630,00
Ganancias y Pérdidas.....	115.994,57
Varias cuentas acreedoras.....	34.086,06
	4.819.633,78
Valores nominales:	
Fianzas de señores Consejeros, papel.....	225,000
Cuenta de valores nominales.....	618,000
	843.000,00
	5.662.633,78

Cestona, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º—El Presidente, Valentín de Céspedes. X—299

Los Diez Amigos.

Balanza en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Banco Hipotecario.....	3.403,30
Idem id., préstamos 4.º y 5.º.....	3.295,13
Caja.....	157,43
Impuesto de Utilidades.....	12,90
Construcción barrio.....	1.708.135,15
TOTAL DEL ACTIVO.....	1.715.003,91
PASIVO	
Efectos á pagar.....	50.750,00
Banco Hipotecario, préstamos 1.º 2.º y 3.º.....	58.017,51
Acciones gratuitas y por amortizar.....	17.241,18
Dividendos cobrados.....	1.538.995,22
TOTAL DEL PASIVO.....	1.715.003,91

El Presidente, Primitivo Carreras. X—302

Eléctrica Alhameña.

Inventario número 14 de los bienes y valores que posee esta Sociedad el día 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	250.000,00
Mobiliario.....	253,32
Inmuebles.....	18.584,02
Alumbrado público.....	1.090,55
Línea á la estación.....	350,98
Molinos de España.....	75.693,50
Gastos de instalación.....	220.379,06
Herramental para obras.....	1.670,74
Almacén.....	1.982,23
Catalá y Armisen.....	16.263,65
Gastos de instalación eléctrica.....	170.920,49
Caja.....	4.159,23
Efectos á cobrar en Totana.....	776,05
Idem á cobrar.....	5.665,83
	767.800,00
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
D. José Cotanda.....	4.000,00
Obligacionistas.....	219.000,00
Excmo. Sr. D. Tristán Alvarez de Toledo.....	39.500,00
Efectos á pagar.....	5.300,00
	767.800,00

Alhama de Murcia, 31 de Diciembre de 1917.—El gerente, Fernando Sánchez. X—305

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción no disponible número 3.515 de 38 acciones del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 7 de Diciembre de 1915, á favor de D.ª María del Carmen del Mazo y Calvo, usufructuaria vitalicia, y nudo propietario los hijos legítimos de la misma, que tuviere al ocurrir el fallecimiento, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1918.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—297

Banco de Aragón.

Zaragoza.

El Consejo de Administración de este Establecimiento, ha acordado pedir á los Señores Accionistas, el desembolso de un dividendo pasivo de 20 por 100 (100 pesetas por acción), cuyo importe se hará efectivo desde el 10 al 25 de Marzo próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Zaragoza, Huesca, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona; en el Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco de Vitoria, en Vitoria; La Vasconia, en Pamplona; debiendo presentar los resguardos provisionales representativos de las mismas, para estampar el correspondiente cajetín.

El retraso en el pago del citado dividendo, devengará intereses de demora á razón de 6 por 100 anual, á partir del día 25 de Marzo, sin perjuicio de la sanción que previenen los Estatutos.

Zaragoza, 6 de Febrero de 1918.—El Secretario, Joaquín Bardavio. X—300

La Lamera Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Madrid, Huertas, 30.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Construcciones: Valor de los edificios.....	871.117,43
Terrenos: Idem de los mismos.....	146.313,90
Maquinaria: Valor de la existente.....	283.559,07
Aguas: Valor de éstas.....	5.000,00
Caja: Efectivo metálico en el día de hoy.....	10.271,84
TOTAL.....	1.316.262,24
PASIVO	
Acreedores: Sus créditos.....	38.916,00
Banco Hipotecario: Su préstamo.....	146.331,20
Fianzas: De la Sociedad Hispano-Belga.....	60.000,00
Capital: Activo en esta fecha.....	1.071.015,04
TOTAL.....	1.316.262,24

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario-Tesorero, El Marqués de la Frontera.—V.º B.º—El Presidente, El Duque de Bailén. X—298

La Purificación Vinícola.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de bebidas gaseosas.

TALAVERA DE LA REINA

Su situación el 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica. Maquinaria.....	3.144,75
Material de arrastre.....	993,80
Mobiliario.....	482,05
Envases. Botillería.....	3.502,10
Almacén.....	557,50
Créditos.....	607,70
Caja.....	101,90
Acciones en cartera, 20 á 25 pesetas.....	500,00
Obligaciones en idem, 6 á 25 id.....	150,00
	10.039,80

PASIVO

Capital:	
100 Acciones de 25 pesetas.....	7.500,00
200 Obligaciones de 25 idem.....	
Acreedores.....	1.920,20
Beneficios.....	619,60
	10.039,80

El Secretario, Eugenio Mateo.—El Contador, Miguel Gargas.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Olmedo. X—296

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Febrero de 1918

Faltan muchos datos; se conserva el anticiclón de la Península y hacia el Norte de Inglaterra deben encontrarse las presiones más bajas.

El tiempo es bueno en toda España, con vientos flojos, excepto en Galicia, donde soplan de Sudoeste con alguna fuerza, y cielo con algunas nubes en el Norte y despejado en general en el Mediodía.

La temperatura sigue siendo poco extremada.

La máxima de ayer fué de 13 grados en Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Valladolid.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es probable que ocurra cambio alguno en el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	711.4	4,9	98	W.	0=Calma.....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,0
4	710.6	3,2	94	S.	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,7
8	710.9	3,2	91	Calma ...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 36,0
12	711.8	11,2	64	Idem.	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,5
16	709.4	12,6	56	SW.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.9	7,6	74	W.	1=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 38